

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32523

Mendoza, Lunes 26 de Enero de 2026

Normas: 41 - Edictos: 76

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>DISPOSICIONES</b> .....	<b>30</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>34</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>52</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>61</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>62</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>67</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>68</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>69</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>79</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>82</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>82</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>85</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2766

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-05202493-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por la agente MONICA VIVIANA COSTA PISANI, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

#### CONSIDERANDO:

Que en orden 07 la agente MONICA VIVIANA COSTA PISANI, C.U.I.L. N° 27-17257351-2, presentó su renuncia a partir del 16 de julio de 2025, al cargo que ocupaba en la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 10 se adjunta constancia de la suspensión de haberes en el Sistema de Sueldo Signos a partir del 16 de julio de 2025;

Que en orden 12 obra situación de revista de la agente Costa Pisani, informada por la Oficina de Personal de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas ratificada en orden 14 por la Subdirección de Personal ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 16 de julio de 2025, de la agente MONICA VIVIANA COSTA PISANI, C.U.I.L. N° 27-17257351-2, al cargo Clase 009, Jefe de Sección, Código Escalafonario: 05-1-03-07, de la JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2º- La señora MONICA VIVIANA COSTA PISANI en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar

conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º- Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento a la Señora MONICA VIVIANA COSTA PISANI, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 96

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

Visto la necesidad de designar a los representantes titular y suplente del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, incorporado a la Constitución de la Provincia por Ley N° 6524;

Por ello,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Déjese sin efecto el Decreto N° 295 de fecha 09 de febrero de 2024.

Artículo 2º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, Representante Titular del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, incorporado a la Constitución de la Provincia por Ley N° 6524, al Abogado MARCELO ALEJANDRO D'AGOSTINO DILLON, D.N.I. N° 22.154.111.

Artículo 3º - Desígnese a partir de la fecha del presente decreto, Representante Suplente del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura, incorporado a la Constitución de la Provincia por Ley N° 6524, a la Sra. Mgter. MARIA MERCEDES RUS, D.N.I. N° 30.735.708.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Decreto N°: 3183

---

MENDOZA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06519646-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1885/2024, 1903/2024, 1906/24, 1921/24, 1925/24, 1931/24, adjuntos en orden 10;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 obra nota de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al Artículo 47° de Ley 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 los funcionarios no poseen sanciones disciplinarias y ninguno de ellos poseen sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la I.G.S. en el informe obrante en Orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con sumarios vigentes en esa Institución, que a orden N° 8 obra documentación de los efectivos, en las cuales se incluyen planillas nominales emitidas por el Departamento Judiciales donde consta que los efectivos no poseen antecedentes judiciales, (...) La totalidad de los efectivos en su respectiva documentación cuenta con el certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que no poseen antecedentes, y sus conceptos funcionales los que concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL";

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye: "...Que, atento a las constancias obrantes y a la normativa reseñada, esta Dirección de Asesoría Letrada sugiere: I.) Corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo, por no existir objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus

modificadorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	PISTONE ANGELICO, LUZ MILAGROS	27-44985698-3	1925/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	SALVAGIOTTO GARCIA, LUCA NAHUEL	20-39381298-3	1903/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificadorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	PIZZOLATTO, NAHUEL ARIEL	20-41417503-2	1921/24
AUXILIAR P.P.	QUENAYA LUCAS, JOSÉ LUIS	23-42082932-9	1931/24
AUXILIAR P.P.	RIOS ZOPPINO, MATIAS NICOLÁS	20-42914630-6	1906/24
AUXILIAR P.P.	RIVEROS MARINERO, GABRIEL ALEXIS	20-43376721-8	1885/24
AUXILIAR P.P.	ROMERO ZEBALLES, ARIEL EMANUEL	20-42010141-9	1931/24
AUXILIAR P.P.	SAGE ALCOJOR, DAVID EMANUEL	20-41417850-3	1885/24
AUXILIAR P.P.	SANCHEZ CAMARGO, NICOL MELANIE	27-43279343-0	1906/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
 26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3188

MENDOZA 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-06183146-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación de diverso personal policial en la jerarquía de Oficial Subayudante y Auxiliar de las Policías de la Provincia de Mendoza, designados mediante Decretos Nros. 1890/2024, 1902/2024, 1904/24, 1922/24, 1925/24, 1926/24, 1927/24 y 1928/24, adjuntos en orden

10 y Decreto N° 1946/2024 adjunto en orden 20;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 06 la Inspección General de Seguridad, informa que los efectivos a confirmar no registran sumario administrativo pendiente de resolución;

Que en orden 11 obra nota de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual expresa: "...teniendo en cuenta que los efectivos que a continuación se detallan, se encuentran sujetos al artículo 47° de Ley N° 6722, Confirmación de Personal Policial, que según lo informado por el Departamento Análisis de Datos en Orden N° 3 informa que la Of. Subayudante P.P. Cabeza Santana Brisa Magali, DNI N° 44.058.308 le registra una (1) recarga horaria para fecha 13/05/25, la Of. Subayudante Fernández Mamani Daiana Antonela DNI N° 40.270.158, cuenta con un (1) apercibimiento para fecha 06/06/25, el Of. Subayudante Leto Godoy Luciano José DNI N° 38.579.200 le figura una (1) recarga horaria para fecha 20/02/25, un (1) apercibimiento para fecha 28/03/25, el Auxiliar P.P. Castro García Martín Gabriel DNI N° 43.077.050 cuenta con dos (2) días de suspensión laboral para fecha 13/03/25 y con el resto de los efectivos NO poseen Sanciones Disciplinarias y Ninguno de ellos poseen Sumarios vigentes, lo que fue ratificado por la IGS en el informe obrante en orden N° 6 donde consta que ninguno de los efectivos cuenta con Sumarios Vigentes en esa Institución, que a orden N° 8 obran Documentación de los efectivos, en los cuales se incluyen Planillas Nominales emitidas por el Departamento Judiciales los efectivos en sus Planillas NO poseen Antecedentes Judiciales (...) la totalidad de los efectivos en sus respectivos Legajos cuenta con el Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia donde consta que No poseen antecedentes, y sus Conceptos Funcionales los cuales concluyen en "SE ADAPTA AL REGIMEN POLICIAL";

Que en orden 12 la Dirección General de Policías informa: "...habiendo analizado el expediente, esta instancia otorga el visto bueno para la continuidad del trámite administrativo correspondiente...";

Que en orden 14 obra acta del equipo técnico y la nómina del personal a confirmar con la conclusión calificatoria de cada uno de ellos;

Que en orden 17 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia concluye que: "...no tiene objeciones legales respecto a la confirmación del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de Confirmación Expresa en el cargo...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 17,

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – Oficial Subayudante - Personal

Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. NOMB.
OF.SUBAYUDANTE P.P	CABEZA SANTANA, BRISA MAGALÍ	27-44058308-9	1925/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	FERNANDEZ MAMANÍ, DAIANA ANTONELA	27-40270158-2	1925/24
OF.SUBAYUDANTE P.P	LETO GODOY, LUCIANO JOSE	20-38579200-0	1890/24

Artículo 2º - Ténganse por confirmados, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, en el cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 001 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.E. J00098 – Auxiliar - Personal Policial de la Provincia de Mendoza, al personal que se detalla a continuación:

JERARQUIA	APELLIDOS Y NOMBRES	C.U.I.L. N°	DEC. DE NOMB.
AUXILIAR P.P.	BUSTOS, RODRIGO ÁNGEL	20-42469209-4	1922/24
AUXILIAR P.P.	CASTRO GARCIA, MARTÍN GABRIEL	20-43077050-1	1927/24
AUXILIAR P.P.	CAVIERES, LUCIANO EMANUEL	23-49265172-9	1902/24
AUXILIAR P.P.	CONTRERA CARRIZO, MARTA EMILIA	27-40218739-0	1926/24
AUXILIAR P.P.	GENEM CABAÑEZ, MELANIE ANTONELLA	27-44746928-1	1946/24
AUXILIAR P.P.	IBAÑEZ SOTO, ORLANDO EXEQUIEL	20-43486699-6	1904/24
AUXILIAR P.P.	LOZANO QUIPILDOR, RAÚL MICHAEL GUILLERMO	20-44058519-2	1928/24

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 3002

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

Debiendo ausentarse de la Provincia, el señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Licenciado VICTOR FAYAD;

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Encárguese interinamente, a partir del 26 de diciembre de 2025, la cartera de Hacienda y Finanzas, mientras dure la ausencia de su titular, Licenciado VICTOR FAYAD, al señor Ministro de Salud y Deportes, Licenciado RODOLFO MONTERO.

ARTÍCULO 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. VICTOR FAYAD

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 95

MENDOZA, 23 DE ENERO DE 2026

Visto el expediente N° EX-2026-00362904-GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita el llamado a Licitación Pública para la contratación de los "SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FINANCIERO 2026"; y

#### CONSIDERANDO:

Que atento a la reciente sanción de la Ley de Presupuesto 2026, es política del Poder Ejecutivo Provincial comenzar a diagramar con suficiente antelación las operaciones financieras a ser implementadas durante el ejercicio 2026, para lo cual, inicialmente se prevé canalizar la obtención de financiamiento mediante la Emisión de Títulos de Deuda para la ejecución de las autorizaciones legales de uso del crédito contenidas en el Artículo 41 de la Ley N° 9681 (Ley de Presupuesto 2026), con destino a la cancelación de los servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2026 y el Artículo 68 de la Ley N° 8706 (Ley de Administración Financiera).

Que a tal fin, resulta necesario llevar adelante un procedimiento licitatorio con el objeto de contratar los "Servicios financieros para la ejecución del Programa Financiero 2026".

Que el Decreto N° 11/26, del Poder Ejecutivo Provincial aprobó el Programa Financiero 2026 y estableció los montos y las Condiciones Generales para la Emisión de los Títulos de Deuda correspondientes.

Que el Artículo 41, de la Ley N° 9681 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66, de la Ley N° 8706, para cancelar Servicios de Amortización de Deuda previstos en el Presupuesto 2026, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5º, de la Ley N° 9681, fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, Carácter 1+2+3+5, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL

SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00).

Que parte de la operatoria que se instrumenta por la presente se enmarca en la autorización expresa de la Ley N° 9681, aprobada con las mayorías exigidas por la Constitución de la Provincia, motivo por el cual no resultan de aplicación las exigencias del Artículo 68 de la Ley N° 8706 en lo relativo a la intervención del Auditor Interno.

Que con fecha 14 de noviembre de 2025, mediante Resolución N° 287-HyF-25 se dispuso la emisión de "Títulos de Deuda TAMAR Clase 1 Adicionales" por la suma de VALOR NOMINAL PESOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL (V/N \$ 43.985.851.000), los que constituirán una única clase y serán fungibles entre sí con los "Títulos de Deuda TAMAR Clase 1" emitidos por el Artículo 1° de la Resolución N° 065-HyF-25 y por el Artículo 1° de la Resolución N° 160-HyF-25 y la Emisión de los "Títulos de Deuda TAMAR Clase 2 Adicionales" por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL (V/N \$ 54.806.728.000), los que constituirán una única clase y serán fungibles entre sí con los "Títulos de Deuda TAMAR Clase 2" emitidos por el Artículo 2° de la Resolución N° 065-HyF-25 y por el Artículo 2° de la Resolución N° 160-HyF-25.

Que dicha emisión adicional se realizó con posterioridad a la elevación del Proyecto de Presupuesto 2026 a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, ascendiendo a un valor nominal de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL (ARS 98.466.729.000).

Que el monto proyectado a la fecha de las amortizaciones correspondientes a los títulos públicos emitidos por la Provincia, con vencimientos entre los años 2027 y 2031, asciende a PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (ARS 373.350.794.424).

Que dicho monto, en conjunto con el valor nominal de la emisión adicional detallada anteriormente, asciende al valor de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (ARS 471.817.523.424).

Que por el Artículo 68, de la Ley N° 8706 el Poder Ejecutivo está facultado a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que, asimismo, el Artículo 47, de la Ley N° 9681, autoriza al Poder Ejecutivo, para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 60, de la Ley N° 8706, define qué se entiende por deuda pública en referencia expresa al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) a la emisión y colocación de títulos de deuda.

Que por medio del Artículo 66, de la Ley N° 8706, se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía,

ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59, del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a., b., c., e. y f. del Artículo 60, en los incisos c. y d. del Artículo 61, y en los Artículos 66, 67, 68 y 69, de la Ley N° 8706 serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que teniendo en cuenta el contexto en el cual se circunscribe la búsqueda de financiamiento, es preciso que la Provincia lleve adelante las contrataciones y acciones necesarias a los efectos de estar preparada para acceder al mercado en el momento propicio, por lo que la selección de proveedores e instrumentos que mejor puedan satisfacer las necesidades de la Provincia, permitirá comenzar con la realización de numerosas tareas necesarias para concretar las operaciones de financiamiento y contar con una rápida reacción de la Administración frente a las oportunidades que pudieran presentarse, incrementando de esta manera las posibilidades de éxito en la obtención de fondos.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

Por ello, en un todo conforme con la normativa citada y en virtud de lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público en el Orden N° 2 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden N° 14, Asesoría de Gobierno en el Orden N° 22 y por Fiscalía de Estado en el Orden N° 27, todos del expediente N° EX-2026-00362904--GDEMZA-DGDEPU#MHYF;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º** - Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a proceder al llamado a Licitación Pública y oportunamente disponer su adjudicación, a efectos de contratar los "SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FINANCIERO 2026", para la ejecución de las autorizaciones legales para hacer uso del crédito, en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5º, 41 y 47, de la Ley N° 9681 y el Artículo 68, de la Ley N° 8706.

**ARTÍCULO 2º** - Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá el procedimiento licitatorio autorizado por el Artículo 1º, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º** - Exceptúese a los oferentes de la obligación de constituir Garantía de Mantenimiento y de Adjudicación de conformidad con lo establecido en el Artículo 148, del Decreto N° 1000/15.

**ARTÍCULO 4º** - Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantenga la contratación.

**ARTÍCULO 5º** - La efectiva materialización de las operatorias de uso del crédito, queda supeditada a la

obtención de la autorización prevista por el Artículo 25 de la Ley Nº 25.917 y sus modificatorias. Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar todas las gestiones necesarias a efectos de tramitar la autorización respectiva.

ARTÍCULO 6º - Desígnense como integrantes de la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el proceso de evaluación de ofertas y en el cumplimiento de demás funciones previstas por el Decreto Nº 1000/15 y por el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por el Artículo 2º del presente decreto a las siguientes personas:

Miembros Titulares:

-Lic. FRANCO BIGNONE, D.N.I. Nº 33.967.659

-Lic. EDUARDO GROSSI, D.N.I. Nº 24.705.498

-Lic. FACUNDO LEANDRO BIFFI, D.N.I. Nº 30.837.058

Miembros Suplentes:

-C.P.N. y P.P. ALBARRACIN LUCIANO MARTIN, D.N.I. Nº 28.049.227.

-Lic. URRUCELQUI ROMINA IVANA, D.N.I. Nº 28.733.682

-Abogado DIEGO ANDRÉS ALBARRACÍN GARRAMUÑO, D.N.I. Nº 26.287.498.

ARTÍCULO 7º - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42300 000 U.G.G: H30921 – Presupuesto vigente 2026.

ARTÍCULO 8º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto Nº: 2677

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2021-08143374-GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD en tramitación conjunta con EX-2024-05290476--GDEMZA-HNOTTI#MSDSYD, en el cual se solicita reconocer el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley Nº 5465 y modificatorias, a Dn. MARIO ORLANDO GOMEZ, con funciones de Jefe de División Archivo de Historias Clínicas del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 36 obra Resolución N° 765/24 de la Dirección Ejecutiva del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” que reconoció el derecho a percibir el Suplemento por Subrogancia de la función asignada, a Dn. MARIO ORLANDO GOMEZ, DNI N° 17.389.823;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 018 – Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 02, Carácter 2, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 69;

Que en orden 91 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado en órdenes 07, 22 y 87 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti”, lo informado en orden 114 por la Subdirección de Personal y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Ubicación Escalafonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Asígnense las funciones de Jefe de División Archivo de Historias Clínicas del Hospital Pediátrico “Dr. Humberto J. Notti” e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia, que determina el Art. 33 - punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 014 - Cód. 15-1-03-07 – Jefe de División - Carácter 2 – Jurisdicción 08 – Unidad Organizativa 02, al agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “HUMBERTO J. NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Auxiliar Administrativo.

Dn. MARIO ORLANDO GOMEZ, DNI N° 17.389.823, CUIL N° 20-17389823-2.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S70858

Artículo 3º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 4º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado y hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2678

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2024-03155885-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación efectiva por concurso de la Dra. AGUSTINA RACCA, en el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2750/23 se llamó a Concurso de Ingreso a Carrera Médica, conforme a lo dispuesto en los Arts. 49, 53, 55 inc. 1), apartado b) del Convenio Colectivo de Trabajo, ratificado por Ley N° 7759;

Que en orden 02 obra documentación de inscripción de la Dra. AGUSTINA RACCA, DNI N° 33.761.813;

Que en orden 04 se agregan Resolución N° 258/24 de la Junta Calificadora de Méritos en la cual se eleva el resultado obtenido, según orden de Mérito establecido por Resolución N° 24/24 del Jurado de Concurso, con la adjudicación del cargo N° 21 Especialidad Pediatría con formación en condiciones crónicas complejas - 24 hs. Régimen de Trabajo Común y 12 hs. de Extensión Horaria en orden 06;

Que en orden 08 se agrega ofrecimiento de opción voluntaria al Régimen 38 – Ley N° 9539 y en orden 09 la Dra. AGUSTINA RACCA, expresa su voluntad de incorporarse al Régimen Especial para los Profesionales Médicos, según lo establecido por la Resolución N° 1119/25 del Ministerio;

Que en orden 17 obra documentación para la designación de la Dra. AGUSTINA RACCA, DNI N° 33.761.813;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 004 - Cód. 27-3-04-21 de la Unidad Organizativa 04 – Carácter 2 – Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 30;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 27 por Asesoría Legal del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", lo informado en orden 45 por la Subdirección de Personal y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y Decreto-Acuerdo N° 1782/24, f

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de

la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese por concurso y en carácter de efectiva, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 9539, a la profesional que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL PEDIÁTRICO “DR. HUMBERTO J. NOTTI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 02

ESPECIALIDAD PEDIATRÍA

CATEGORÍA 37 – Cód. 38-3-2-2 – Agrupamiento Servicios Médicos Asistenciales Comunes – 30 hs. semanales.

Dra. AGUSTINA RACCA, DNI N° 33.761.813, CUIL N° 27-33761813-3.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96004 41101 000

U. G. GASTO: S70855

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2906

MENDOZA, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05637244- GDEMZA-HCENTRAL#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina del Dr. DARIO EMMANUEL IALEA en el Hospital Central del Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina del Dr. DARIO EMMANUEL IALEA, DNI N° 33.770.343 en el Servicio de Odontología del Hospital Central y se agrega documentación pertinente en orden 48;

Que en orden 06 se agrega V° B° de la Subsecretaria de Gestión y Administración;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01, Carácter 2, Jurisdicción 08, Unidad Organizativa 01, según volante de imputación de cargo de orden 15;

Que en orden 26 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo dictaminado en orden 39 por el Departamento Asuntos Legales del Hospital Central, lo informado en orden 54 por la Subdirección de Personal, la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmese el cargo vacante, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL CENTRAL - UNIDAD ORGANIZATIVA 01

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-03 – Odontólogo.

Odont. DARIO EMMANUEL IALEA, DNI N° 33.770.343, CUIL N° 20-33770343-8.

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04021

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 5º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2976

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07888282--GDEMZA-HSICOLI#MSDSYD, en el cual se tramita la designación interina de la Dra. JESICA CARINA ORO en el Hospital "Domingo Sícoli" del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la designación interina de la Dra. JESICA CARINA ORO, DNI N° 25.666.553 en el Hospital "Domingo Sícoli" y se agrega documentación pertinente en órdenes 21 y 41/45;

Que en orden 04 se agrega V° B° de la Subsecretaria de Gestión y Administración a la designación que se tramita;

Que en orden 29 obra la autorización del Sr. Gobernador, según lo establecido en el Artículo 12 del Decreto- Acuerdo N° 811/25;

Que se encuentran vacantes los cargos de Clase 007 – Cód. 27-3-04-03 - Unidad Organizativa 52 y Clase 004 – Cód. 27-3-04-20 - Unidad Organizativa 01, ambos del Carácter 1, Jurisdicción 08, según volante de imputación preventiva de cargos de orden 26;

Que en orden 61 la Contaduría General de la Provincia otorga V° B° al volante de imputación preventiva de cargos de orden 34, a la planilla de modificación de la planta de orden 39 y a la liquidación de orden 51;

Por ello, en virtud de la solicitud formulada, lo informado por la Subdirección de Personal en orden 66, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en orden 95 y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 22, 24, 28, 31 y 35 de la Ley N° 9601, Arts. 8, 10, 12, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25, Ley N° 9539 y su reglamentación Decreto N° 1782/24,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 120.506,77).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes, al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Categoría y Unidad de Gestión, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Desígnese interinamente y hasta tanto se cubra el cargo por concurso a la persona que a continuación se menciona, en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

HOSPITAL “DOMINGO SÍCOLI” - UNIDAD ORGANIZATIVA 20

CATEGORÍA 46 – Cód. 38-4-2-1– Agrupamiento Servicios Médicos Sanitarios – 30 hs. semanales.

Dra. JESICA CARINA ORO, DNI N° 25.666.553, CUIL N° 27-25666553-6.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

U. G. CRÉDITO: S96020 41101 000

U. G. GASTO: S20049

Artículo 5º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 2997

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02312414-GDEMZA-MSDSYD en tramitación conjunta con expediente EX-2025-02797456-GDEMZA-DGADSA#MSDSYD; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2317/25 se adjudicó a HOGAR SALUD S.A., CUIT N° 33-71011625-9, por ser la oferta más conveniente técnica, financiera y económicamente, la concesión del Hospital de Luján de Cuyo, por un plazo de quince (15) años, por la suma de Pesos CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 5.122.400.000), pago de canon e inversión en equipamiento a cargo de la adjudicataria, según la oferta y las condiciones previstas en el Pliego de CONDICIONES Generales del llamado y sus Anexos;

Que en orden 103 se agrega copias certificadas de Actas de Directorio y de Asamblea General Extraordinaria de HOGAR SALUD S.A.;

Que en orden 104 obra Contrato de Concesión de Obra Pública para la gestión hospitalaria del Hospital de Luján de Cuyo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. Rodolfo Montero, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial y Hogar Salud S.A., representada por su Presidenta Sra. Olga Cristina Aguilera, cuyo objeto es la elaboración del

proyecto para concluir las obras del Hospital, ejecución de las obras de acuerdo al proyecto aprobado por la Autoridad de Aplicación y la explotación y adecuado mantenimiento y conservación del Hospital, de sus áreas complementarias, de su equipamiento y su reposición, para la gestión hospitalaria;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Contrato de Concesión de Obra Pública para la gestión hospitalaria del Hospital de Luján de Cuyo, celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. Rodolfo Montero, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial y Hogar Salud S.A., representada por su Presidenta Sra. Olga Cristina Aguilera, que como documento IF-2025-10386165-GDEMZA-SEGE#MSDSYD obra en orden 104 del expediente EX-2025-02312414-GDEMZA-MSDSYD.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3064

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-03744303--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CAROLINA ROXANA MONTAÑO y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 82 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en órdenes 32 y 80 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. CAROLINA ROXANA MONTAÑO, DNI N° 26.829.850, CUIL N° 27-26829850-4 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3081

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-04380886-GDEMZA-MSDSYD en tramitación conjunta con el expediente EX-2023-05603885-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se tramita el pago de diferencia de haberes entre el Acuerdo de Servicios Personales para prestaciones indispensables y el Adicional Mayor Dedicación Profesional, a favor del Dr. SERGIO OMAR CASTRO; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 125 se tramita el cumplimiento del emplazamiento dispuesto en la causa CUIJ N° 13-07203497-4, caratulados "CASTRO SERGIO OMAR C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", en los cuales la Suprema Corte de Justicia, resuelve: "Emplazar... para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, procedan a sustituir el contrato de locación/prestaciones de servicio que el actor posee en el Hospital Alfredo I. Perrupato, en adicional por mayor dedicación al cargo de planta que ostenta en el Gobierno de la Provincia...y liquidar y abonar al accionante las diferencias salariales que por tal concepto se hubiesen devengado en su favor, desde el 30/11/2023 y mientras se mantengan las circunstancias que permiten hacer lugar a la pretensión, todo ello en los términos y conforme se establece en la Segunda Cuestión."

Que en virtud de lo ordenado en la primera parte de la demanda judicial se dictó la Resolución N° 3727/25 de fecha 17 de octubre de 2025 que dio por terminado el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables celebrado entre el Hospital "Alfredo I. Perrupato" y el Dr. Sergio Omar Castro y su incorporación en el Adicional Mayor Dedicación Profesional del 50% que establecen los Arts. 12 y 23 del Convenio Colectivo de Trabajo Sector Salud, homologado por Decreto N° 1630/07, ratificado por Ley N° 7759, Arts. 7, 70, inc. a) y 107;

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 010 - Cód. 15-6-01-03 de la Unidad Organizativa 01 – Carácter 1 - Jurisdicción 08, según volante de imputación de cargo de orden 132;

Que en órdenes 127 y 137 Contaduría General de la Provincia otorga V° B° a los cálculos efectuados en orden 122 en concepto de capital e intereses por diferencias salariales devengadas entre la prestación de servicios y el Adicional Mayor Dedicación Profesional, a partir del 30 de noviembre de 2023;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 17 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo informado en orden 141 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 8, 22, 24, 34 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 8, 12, 15, 16 y 29 del Decreto

Reglamentario N° 811/25,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente decreto, por la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 18.088.551,97).

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase el cargo vacante según se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes a abonar la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 12.343.772,60), en concepto de capital por diferencia salarial entre el Acuerdo de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables y el Adicional Mayor Dedicación Profesional y de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.744.779,37), atribuibles a intereses por el período 30 de noviembre de 2023 al 16 de octubre de 2025, incluidos los aportes patronales, a favor del Dr. SERGIO OMAR CASTRO, DNI N° 20.387.051, CUIL N° 20-20387051-6.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96045 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S45001

Artículo 5º- El presente decreto deberá ser comunicada a la Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3129

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2022-02020137--GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo del Adicional Riesgo Psicofísico a la agente MONICA GRACIELA KOCH del Ministerio de Salud

y Deportes, según lo establecido en los Arts. 29 y 38 del Decreto N° 142/90 y Art. 27 de la Ley N° 7759; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 2 rola nota de reclamo de la profesional por el pago del adicional riesgo psicofísico desde diciembre de 2018, indica que habiéndose reconocido la deuda y pagado el año 2021 por planilla suplementaria 906, solicita pago de la deuda que resta de los años 2019 y 2020, presentado en fecha 17/03/2022;

Que en orden 41 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa que a la agente se le restituyó el adicional en el mes de marzo del 2022 y que el año 2021 le fue abonado por planilla suplementaria;

Que en órdenes 10 y 29 se agrega dictamen de Asesoría Letrada ministerial que considera procedente el reclamo fundado, opinión ampliada en órdenes 80 y 88, conforme al cual debe liquidarse el retroactivo considerando la aplicación del Art. 38 bis del Decreto-Ley N° 560/73;

Que en orden 58 la reclamante informa que efectivamente se le ha pagado el retroactivo del año 2021 y también los meses de enero y febrero de 2022. Se incorpora en orden 83 reclamo originario fechado el 16/2/2022 correspondiente a un primer reclamo por el mismo ítem cursado por EX-2022-01097804-GDEMZA-HCARRILLO#MSDSYD;

Que en orden 91 obra informe de costos con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 98 correspondientes a deuda de Adicional Riesgo Psicofísico desde el 16/02/2020 al 31/12/2020;

Que en orden 107 obra dictamen de Fiscalía de Estado, considerando procedente el pago a partir del 17/3/2020;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 149 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 155 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. MONICA GRACIELA KOCH, DNI N° 18.012.800, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 162 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 171 Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Mónica Graciela Koch;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 152 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden .....y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente MONICA GRACIELA KOCH, DNI N° 18.012.800, en concepto de capital e intereses correspondiente a pago retroactivo del Adicional Riesgo Psicofísico, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.641.524,83).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96025 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96377

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3153

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-08894423-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales por asignación de funciones jerárquicas a la agente VIRGINIA BEATRIZ SGRO, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 21 del Decreto-Ley N° 560/73; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 del expediente de referencia la mencionada agente solicita el pago de diferencia de haberes por cumplir funciones de Subdirectora de Presupuesto del Ministerio de Salud y Deportes, asignadas mediante Resolución N° 4082/19 a partir del 30/05/2019 adjunta en orden 03;

Que en orden 04 se agrega Decreto N° 1128/2023 por el cual se otorgó el Suplemento por Subrogancia de Clase 017 – Subdirectora, a partir del 05/06/2023, conforme a lo establecido en el Art. 33 punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465, motivado en las funciones ejercidas por la agente Sgró;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del Artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios

anteriores;

Que en órdenes 100 y 105 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 107 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y la Sra. VIRGINIA BEATRIZ SGRO, DNI N° 24.925.841, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 113 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 127 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Virginia Beatriz Sgró;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 102 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, en orden 113 por Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y la agente VIRGINIA BEATRIZ SGRO, DNI N° 24.925.841, en concepto de capital e intereses correspondientes a diferencias salariales por asignación de funciones como Subdirectora de Presupuesto del Ministerio de Salud y Deportes, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 7.143.927,60).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70440

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3165

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-06206699-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se gestiona el pago retroactivo de diferencias salariales por asignación transitoria de funciones al agente MAURICIO JAVIER FERIOZZI, del Ministerio de Salud y Deportes según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 20 del expediente de referencia obra Resolución N° 4218/19 del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes mediante la cual se asignaron funciones transitorias de Jefe de Mesa General de Entradas al mencionado agente, mientras su titular se encontrase con licencia por enfermedad;

Que en orden 27 el Sr. Mauricio Feriozzi solicita el pago de las funciones efectivamente cumplidas, certificadas en orden 33 por Secretaría General, por el periodo comprendido entre el 04 de noviembre y hasta el 03 de diciembre de 2019;

Que en orden 44 obran cálculos de costos correspondientes a deuda de haberes por el mencionado período, con V° B° de la Contaduría General de la Provincia en orden 63;

Que se gestiona la cancelación de tal concepto mediante un acuerdo individual de pago, de acuerdo a lo previsto por el Art. 47 –norma de carácter permanente de la Ley de Presupuesto año 2023 N° 9433, vigente a tenor del artículo 45 de la Ley N° 9601 presupuestaria del ejercicio 2025, reglamentado en el Art. 18 del Decreto N° 811/25, para cancelar deudas con el personal del ejercicio en curso y ejercicios anteriores;

Que en orden 167 se agregan cálculos actualizados de la deuda al 31 de diciembre de 2025;

Que en orden 172 se adjunta Pre-Acuerdo Individual de Pago entre el Ministerio de Salud y Deportes y el Sr. MAURICIO JAVIER FERIOZZI, DNI N° 22.559.615, de acuerdo a lo establecido en el Art. 51 Ley N° 9497 y Art. 18 del Decreto-Acuerdo N° 410/24;

Que en orden 181 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado y en orden 194 se agrega Acuerdo Individual de Pago (Ley N° 9433 Art. 47 – Decreto-Acuerdo N° 811/25 Art. 18) entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y el Sr. Mauricio Javier Feriozzi;

Por ello, en razón de lo dictaminado en orden 170 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, por Fiscalía de Estado en orden 181 y de acuerdo a lo establecido por el Art. 47 de la Ley N° 9433, Arts. 8, 34 y 45 de la Ley N° 9601 y Arts. 2, 15, 18 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA**

Artículo 1º- Apruébese el Acuerdo Individual de Pago entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, representado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes Lic. RODOLFO MONTERO y el agente MAURICIO JAVIER FERIOZZI, DNI N° 22.559.615, en concepto de capital e intereses correspondientes diferencias salariales por asignación transitoria de funciones, según lo establecido en el Art. 37 del Convenio Colectivo

de Trabajo ratificado por la Ley N° 7897 y normas complementarias, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON QUINCE CENTAVOS (\$ 508.693,15).

Artículo 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida, Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S96075 41101 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S70449

Artículo 4º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto N°: 3172

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-08919144-GDEMZA-SGYA#MSDSYD en el cual el Ministerio de Salud y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el reencasillamiento de Da. SILVIA MACARENA DIAZ, con funciones en el Hospital de Enfermedades Infecciosas "José N. Lencinas"; y

CONSIDERANDO:

Que orden 05 obra cédula de notificación de la sentencia recaída en autos N° 13-06767194-9, caratulados: "DIAZ SILVIA MARCELA C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", proveniente de la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia, Poder Judicial de Mendoza, que dispone..." Hacer lugar a la demanda entablada... y condenar al Gobierno de la Provincia de Mendoza a: Efectuar el cambio de agrupamiento II Enfermería y Técnico Asistencial, Tramo Ejecución, Subtramo b-3 (auxiliar Técnico y Técnico Asistencial con título terciario de dos o más años), en la clase 11, conforme Leyes 5465 y 7897. Liquidar las diferencias salariales habidas a favor de la actora, las que deberán calcularse desde el 7-7-2015, en función de lo efectivamente percibido y lo que debió percibir de encontrarse debidamente encasillada, teniendo en cuenta las normas relativas a la promoción automática y hasta la fecha en que se cumpla con el ajuste de la situación antes ordenado, en un todo conforme a lo detallado en el punto b) de la Segunda Cuestión y con más lo intereses legales allí determinados...";

Que en órdenes 12 y 14, rola dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes, indicando que debe procederse al cambio de agrupamiento y una vez efectuado el

correcto encasillamiento, liquidar las diferencias salariales desde el 07 de julio de 2015 hasta la fecha de cambio de agrupamiento (conforme a la sentencia) con mas intereses hasta el efectivo pago);

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 012, Cód. 15-2-01-07, Unidad Organizativa 14, Carácter 1;

Que en orden 33 la Contaduría General de la Provincia, otorga V° B° al Volante de Imputación Preventiva de Cargos de orden 21, a los cálculos anualizados de orden 29 y a la planilla de modificación de la planta de orden 31;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en órdenes 12, 14 y 38, lo informado en orden 41 por la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 22, 24, 31 y 35 de la Ley N° 9601 y Arts. 8, 10, 14, 16 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 811/25;

## EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS

### EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETA:

Artículo 1º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 278.922,77).

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. SILVIA MACARENA DIAZ y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U. G. CRÉDITO:S96007 41101 000

U. G. GASTO: S07037

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto en el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2712

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2024-03299139-GDEMZA-SSIE#MIPIP, en el que se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia de la agente Ontiveros, Sofía Noemí que determina el Artículo 64 inc. a) de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 8 se detalla situación de revista de la agente, en el cargo de Clase 011 Jefe de Departamento; Régimen Salarial 05; Agrupamiento 1; Tramo 03; Subtramo 09 de la planta de personal perteneciente a la Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Que en orden 27 de las citadas actuaciones obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial en el marco de lo normado en el Art. 28 de la Ley 9601 y Decreto-Acuerdo N° 811/2025.

Que en ordenes 23/24 se adjuntan las normas legales de las economías a utilizar en el presente trámite, según Decretos N° 2578/2024 - 2880/2024;

Que en orden 37 se adjunta costo de creación de clase 013 y costos de las economías a utilizar.

Que en orden 45 obra volante de imputación preventiva de cargos vacantes.

Que en orden 47 obra certificación de la Contaduría General de la Provincia a los costos de creación de la clase 013 y de las economías a utilizar;

Que en orden 54 obra autorización de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas de las economías a utilizar.

Que en el presente trámite se acompaña dictamen legal, reserva de crédito CUC 906 y planillas anexas a fin de ajustar el crédito y los cargos vacantes de la partida de personal.

Por ello, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8º, 24, 29, y 31 de la Ley N° 9601 "Presupuesto 2025" y Artículos 2, 10, 14, 29 y 31 del Decreto Acuerdo N° 811/2025, Art. 4º de la Ley N° 9015,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1ro.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente norma legal, en la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 2.235.686,22).

Artículo 2do.- Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central, año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentadas en la suma de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 2.235.686,22).

Artículo 3ro.- Modifíquense los Recursos Figurativos de la Dirección General de Escuelas CUC 218(DGE), año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente norma legal, debiendo considerarse aumentados en la suma total de pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON VEINTIDÓS CENTAVOS (\$ 2.235.686,22).

Artículo 4to.- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto vigente – Ejercicio 2025 de la Administración Pública Provincial, suprimanse las vacantes y créese el cargo en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión de la forma que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 5to.- Asígnese las funciones que se detallan y otórguese el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Artículo 64º de la Ley Nº 5126 y sus modificatorias, desde la fecha de del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2025, a la agente ONTIVEROS, SOFIA NOEMI CUIL Nº 27-27527748-2, en el cargo de RÉGIMEN SALARIAL 05; AGRUPAMIENTO 1; TRAMO 004; SUBTRAMO 03; CLASE 013:ADM-TEC SUPERIOR NIVEL DE PRIMERA;

Artículo 6to.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente norma legal será atendido con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente año 2025:

U.G. CRÉDITO: E96001 – 41101 - 000

UGG: E03251

Artículo 7mo.- Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia, para su registración.

Artículo 8vo.- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de proceder a tomar conocimiento y a realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9no.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

## DISPOSICIONES

### DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS

Disposición N°: 1

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-03626989-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 1908/2025 para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma del llamado a licitación convocada por el citado decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 1908/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de los permisos de exploración en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida, que conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 6 del citado Decreto N° 1908/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial

e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 1908/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1°: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto 1908/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atuel Exploración Sur", 2) "Atuel Exploración Norte", 3) "Boleadero", 4) "Calmuco", 5) "Chachahuen Norte", 6) "CN III Norte", 7) "Los Parlamentos", 8) "Puesto Pozo Cercado Occidental", 9) "Ranquil Norte", 10) "Río Atuel", 11) "Sierra Azul Sur", 12) "Zampal", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2°: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

Disposición N°: 2

MENDOZA, 16 DE ENERO DE 2026

VISTO el expediente EX-2025-07404532-GDEMZA-HIDROCARBURO, en las cuales tramita el proceso licitatorio iniciado con el dictado del Decreto N° 2241/2025 para otorgar concesiones de explotación para

las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, a los fines de que esta Asesoría emita dictamen legal respecto a la modificación del cronograma de Licitación, convocada por el citado Decreto.

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la Reforma Constitucional de 1994, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución Provincial, y la sanción de la Ley Nacional N° 26.197, se reconoció la vigencia del dominio y la administración de las Provincias sobre los recursos hidrocarburíferos. En consecuencia, la Provincia de Mendoza es la Autoridad Concedente, a través del Poder Ejecutivo Provincial, conforme lo establece la Ley Provincial de Hidrocarburos N° 7526, de las áreas hidrocarburíferas situadas en su territorio.

Que, mediante el Decreto N° 1382/2025 se aprobó el pliego de bases y condiciones a las que deberá ajustarse el llamado a licitación realizado por la Provincia de Mendoza para el otorgamiento de permisos de exploración y/o concesiones de explotación de hidrocarburos dentro de las áreas a licitar.

Que, mediante el Decreto N° 2241/2025, se autorizó a la Dirección de Hidrocarburos a convocar a licitación nacional e internacional, conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto N° 1382/2025, para la selección de ofertas más convenientes para el otorgamiento de concesiones de explotación en áreas situadas en la Provincia de Mendoza. Asimismo, resuelve que la licitación estará a cargo de la Dirección de Hidrocarburos y delegó la facultad de modificar el cronograma del proceso licitatorio para una mejor concurrencia y conveniencia del proceso licitatorio.

Que, la Dirección de Hidrocarburos realizó la convocatoria aludida que, conforme IF-2026-00416041-GDEMZA-HIDROCARBURO, se publicó 20 veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza (días 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28 de Noviembre, y el 1, 2, 3, 4, 5 y 9 de Diciembre del 2025); una vez en Prensa Gobierno, página oficial del Gobierno de Mendoza (fecha 07/11/2025); una vez en el diario Los Andes (fecha 10/11/25); una vez en el diario Ámbito Financiero (fecha 10/11/25); una vez en el Boletín Oficial de la República Argentina (fecha 19/12/2025), y desde el 07/11/2025 se encuentra publicada en página web de compras de la Provincia de Mendoza (COMPR.AR) y en <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/energiayambiente/licitaciones-hidrocarburos/> página web oficial del Ministerio de Energía y Ambiente de la Provincia, en cumplimiento del artículo 4 del citado Decreto N° 2241/2025.

Que, el cronograma definido, planteó las siguientes fechas de licitación:

- Compra de pliego: a partir del 07/11/2025 hasta la fecha de presentación de ofertas, es decir, hasta el 22/01/2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 22/01/2026.
- Fecha de apertura de Sobre A: hasta las 15.00 horas del 22/01/2026.

Que, en función de lo establecido en los arts. 141 y 142 de la Ley Provincial N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, que regulan las facultades del órgano licitante, se prevé la posibilidad de prorrogar la fecha de apertura.

Que, atento a la complejidad del procedimiento licitatorio – derivada de su convocatoria nacional, provincial e internacional, así como de los aspectos económicos, técnicos y financieros propios de la industria hidrocarburífera-, y habiéndose evaluando la oportunidad y conveniencia de la medida a efectos de resguardar los intereses de la provincia de Mendoza, garantizar los principios generales de toda licitación establecidos en el artículo 134 de la Ley Provincial N° 8706 (legalidad, concurrencia de interesados, transparencia del procedimiento, publicidad, difusión e igualdad de trato a los oferentes), así

como, los principios generales del procedimiento administrativo contemplados en el artículo 1 de la Ley Provincial N° 9.003, se estima conveniente postergar la fecha de presentación de ofertas al 11/02/2026 a las 13.00 horas y la fecha de apertura de Sobres A al 11/02/2026 a las 15.00 horas.

Que, dadas las modificaciones proyectadas, la publicación deberá realizarse, al menos una vez, en todos los medios en los que se efectuó la convocatoria original, previamente individualizados.

Que, ha intervenido la Asesoría Letrada de la Dirección de Hidrocarburos.

Que, la presente norma se dicta de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Nacional, artículo 1° de Constitución Provincial, Ley Nacional N° 17.319, Ley Nacional N° 26.197 y modificatorias, Leyes Provinciales N° 7.526, N° 9.501, N° 8706 y su decreto reglamentario N° 1000/15, y los Decretos N° 1382/2025 y N° 2241/25.

Por todo lo expuesto,

**EL**

**SR. DIRECTOR DE HIDROCARBUROS**

**DECIDE:**

Artículo 1°: Modificar el cronograma del proceso licitatorio, convocado por Decreto N° 2241/2025, para otorgar permisos de exploración para las áreas hidrocarburíferas: 1) "Atamisqui", 2) "El Manzano", 3) "Loma Cortaderal - Cerro Doña Juana", 4) "Puesto Molina Norte" y 5) "Puntilla del Huincán", situadas en la Provincia de Mendoza, el cual se modifica en los términos que se indican a continuación:

- Compra de pliego: en la Dirección de Hidrocarburos hasta las 13.00 horas del 11 de febrero 2026.
- Fecha de presentación de ofertas: hasta las 13.00 horas del 11 de febrero de 2026.
- Fecha de apertura Sobre A: a las 15.00 horas del 11 de febrero de 2026.

Artículo 2°: Notifíquese a las interesadas y adquirentes de pliego. Publíquese en el Boletín Oficial y en los demás medios individualizados en los considerandos.

**LUCAS ERIO**

S/Cargo

19-20-21-22-23-26-27-28-29-30/01/2026 (10 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 10293

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-27819-2025, caratulado: "FINANZAS Y PRESUPUESTO, REF./ MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 18".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa a fs.02 la Dirección de Finanzas y Presupuesto, solicita se incorpore la Modificación Presupuestaria N.º 18 al Presupuesto Autorizado 2025, conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N.º 10137/2024, según el siguiente detalle:

Aumento de recursos:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera por un monto de Pesos Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000.-) provenientes de recursos municipales.

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida de Personal - Asignación de la clase por un monto de Pesos Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000.-) en la unidad ejecutora de Hacienda.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego de un análisis de lo tratado consideran procedente tomar conocimiento de lo informado por el Departamento Ejecutivo a través del Decreto n.º DEC-4212-2025 de fecha 05 de noviembre de 2025, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Autorícese la Modificación Presupuestaria N.º 18 al Presupuesto Autorizado 2025, conforme al Artículo 7º de la Ordenanza N.º 10137/2024, según el siguiente detalle, de acuerdo a las razones expuestas en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes obrantes en el Expediente N.º EXP-27819-2025:

Aumento de recursos:

- Aumento de la partida de RECURSOS CORRIENTES Renta Financiera por un monto de Pesos Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000.-) provenientes de recursos municipales.

Aumento de partidas presupuestarias:

- Aumento de la partida de Personal - Asignación de la clase por un monto de Pesos Mil Quinientos Millones (\$1.500.000.000.-) en la unidad ejecutora de Hacienda.

Los mencionados recursos serán distribuidos en las distintas partidas de gastos, de acuerdo al detalle del Anexo I, teniendo en consideración una administración más eficiente de los mismos y en pos de una mejor prestación de los servicios por parte del Municipio.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo

Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10299

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-9490-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE RENTAS, REF./ BENEF. EXIM. DISCAP. Y CONDONACIÓN DE DEUDA – PM 58591 / LAUDECINA, ESTER S/ EE-3470-2025".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, la Señora LAUDECINA ESTER, D.N.I N.°6.299.996, solicita a fs.02, condonación de deuda de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, sobre un inmueble ubicado en calle Pedro B. Palacios n.°1811 del Distrito General Belgrano, identificado bajo el padrón municipal n.°58591.

Que, se encuentra en el expediente informe socio- económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, donde se detalla el estado de vulnerabilidad en que se encuentra la peticionante.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo, sus miembros luego del análisis de las actuaciones obrantes en autos, consideran pertinente hacer lugar al pedido de condonación.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de Condonación de deuda de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, solicitado por la señora LAUDECINA ESTER, D.N.I N.°6.299.996, sobre un inmueble identificado bajo el Padrón Municipal n.°58591, ubicado en calle Pedro Bonifacio Palacios n.°1811 del Distrito General Belgrano, en lo que respecta a montos de capital, intereses y recargos respectivos.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10300

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-23008-2025-, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN DEL EE-15688-22 VICENTE BARRIENTOS BRAVO PM 100113".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor VICENTE BARRIENTOS BRAVO, D.N.I N.°93.089.381, solicita a fs.2/3, excepción la Ordenanza 9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar superficie, en un inmueble frentista a calle Río Diamante 11876 del Distrito Villa Nueva, identificado bajo el padrón municipal n.°100113.

Que, según consta en el informe de la Dirección de Obras Privadas y planificación, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza 9169- P.M.O.T – Plan Municipal de Ordenamiento Territorial.

Que, en la mencionada categoría la vivienda multifamiliar se encuentra permitida y lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos.

Que, se canalizó "Relevamiento vivienda multifamiliar (3)", el cual obtuviera resolución denegatoria de factibilidad por no contemplar el requerimiento de 5m de frente libre destinado a garantizar estacionamiento en espacio público incumpliendo previsiones de normativa vigente (PMOT), tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación del cuerpo legislativo.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza 9169/2021 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el Padrón Municipal n.°100113 solicitado por el Señor. VICENTE BARRIENTOS BRAVO, D.N.I N.°93.089.381 en un inmueble frentista a calle Río Diamante n.°1186 del Distrito Villa Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200% de los aforos municipales en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento del requisito de 5 metros de frente libre destinado a garantizar estacionamiento en vía pública según normativa vigente.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.**

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10301

VISTO

Las constancias obrantes en el expediente EXP-15188-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ EXCEPCIÓN PM 2955"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor GIACOBONE, FEDERICO, D.N.I. N.º 39.953.617, solicitan a fs.50, excepción la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción en parcela identificado bajo el padrón municipal n.º 2955, en un inmueble frentista a calle Juan José Paso n.º 1352 del distrito Dorrego.

Que, según el informe emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU1 correspondiéndole respecto al indicador urbano FIS el 60% de la superficie libre total determinada por el F.O.S.

Que, en la mencionada categoría la vivienda unifamiliar se encuentra permitida y lo edificado se ajusta a norma en cuanto a indicadores urbanos (FOS /FOT) y cocheras.

Que, con respecto a la Trama Vial según Ordenanza n.º 38 para calle Juan José Paso se establece un perfil de 16.00 m, con líneas de cierre (LC) a 8.00 m y líneas de edificación (L.E) a 10.00 m del eje de calzada.

Que, según registros catastrales, existen antecedentes de superficie cubierta en la parcela.

Que, se canalizó relevamiento ampliación vivienda unifamiliar, el cual obtuviera resolución denegatoria de factibilidad por ocupar más de 1/3 de retiro y no cumplir con suelo permeable (FIS) según lo determina la normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de

---

Ordenamiento Territorial) para regularizar construcción, sobre el padrón municipal n.º 2955, solicitado por el Señor GIACOBONE, FEDERICO, D.N.I. N.º 39.953.617, en un inmueble frentista a calle Juan José Paso n.º 1352 del distrito Dorrego.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 100% de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado, por superar el retiro máximo permitido y por no cumplir con el porcentaje de suelo permeable exigido (F.I.S.).

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10304

VISTO

Las constancias obrantes en el expediente EXP-10927-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN"

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor GODOY FERNANDO ESTEBAN, D.N.I. N.º 27.044.254, solicitan a fs.15, excepción la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para Relevamiento Vivienda Multifamiliar en parcela identificado bajo el padrón municipal n.º 83028, en un inmueble frentista a calle El Chacay n.º 6109 - Bº Cooperativa Buena Nueva I – M. E-C. 1, del distrito Buena Nueva.

Que, según el informe emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación con relación a la zonificación de los usos del suelo, la parcela clasifica en Zona Residencial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU3. (Ordenanza n.º 9169) – P.M.O.T.

Que, lo edificado se ajusta a normativa en cuanto a indicadores urbanos.

Que, según registros catastrales, NO existen antecedentes de superficie aprobada.

Que, se canalizó trámite de regularización de superficie, el cual obtuvo resolución denegatoria de factibilidad por no contar con cocheras reglamentarias (2).

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**  
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para Relevamiento Vivienda Multifamiliar sobre el padrón municipal n.º 83028, solicitado por el Señor GODOY FERNANDO ESTEBAN, D.N.I. N.º 27.044.254, en un inmueble frentista a calle El Chacay n.º 6109 - Bº Cooperativa Buena Nueva I – M. E- C.1, del distrito Buena Nueva.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 200 % de los aforos municipales, en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento de la cantidad de cocheras reglamentarias exigidas para viviendas multifamiliares (2 unidades habitacionales).

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza Nº: 10305

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EE-26023-2025, caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF. / PEDIDO DE EXCEPCIÓN HCD FERNANDEZ CLAUDIO".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa, el Señor CLAUDIO JUAN FERNANDEZ, D.N.I. N.º18.639.753, solicita a fs.2, excepción la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para un proyecto que involucra construcción y funcionamiento de mercado persa en inmuebles frentistas a la intersección de Calle Ponce y Lateral Sur de Avenida de Acceso Este del distrito Rodeo de la Cruz, identificados con los padrones n.º126114 y 126115.

Que, según consta en el informe presentado por la Dirección de Obras Privadas y Planificación, se otorgó denegatoria a la factibilidad, toda vez que los referidos inmuebles clasifican, de acuerdo a los alcances de Ordenanza n.º9169 y su modificatoria, en Suelo Urbanizable, Zona Industrial del Área Interface, en la que el rubro pretendido no se encuentra permitido.

Que, si bien no consta proyecto formal de obra civil, en los expedientes citados obra memoria descriptiva en la que se detalla que se trataría de un persa a cielo abierto, conformado por 128 locales y espacios comunes entre los que se encuentran los estacionamientos en el interior del predio.

Que en la actualidad se trata de un entorno suburbano en el que predominan predios de gran tamaño que

---

albergan actividades vinculadas a la industria y los servicios, muchos de ellos de larga data y relictos agrícolas de gran envergadura.

Que, ello se funda en el hecho que desde la década del 90 el sector circunscripto por Canal Pescara - Avenida de Acceso Este y Calle San Francisco del Monte se clasifica como Industrial en la normativa municipal. A partir de ello es que ha sido incluido en el polígono industrial metropolitano junto a sectores de Godoy Cruz y Maipú sobre el que se ha conformado el consorcio Rodríguez Peña – ADERPE y con quienes Guaymallén ha celebrado un convenio para la confección de un plan especial para analizar la estructura productiva, el empleo, la inversión, los incentivos, la infraestructura y las proyecciones de crecimiento del principal núcleo industrial de Mendoza.

Que, ello es congruente con la clasificación territorial que mantiene para el sector el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial, marco en el que se prevé un reordenamiento del sector para potenciar su crecimiento con el objeto de albergar establecimientos que aprovechen las ventajas comparativas de un entorno colaborativo y estratégicamente emplazado a partir de la presencia de la Ruta 7.

Que, es oportuno señalar que la negativa para el rubro comercial bajo el formato persa, se vincula a la prohibición que se impone para la actividad residencial, en virtud de la incompatibilidad que existe con lo industrial. Ante ello, en caso que el cuerpo legislativo se expidiera favorablemente, se deberá dejar expresamente consignado que deberán asumirse las incompatibilidades que pudieran surgir.

Que, además se consigna que según surge del plano de mensura 04-86296 y tal como lo informa el área Trama vial, sobre las parcelas involucradas pesan afectaciones a ensanche y servidumbre de electroducto, situación que deberá ser contemplada en el proyecto y contar con los permisos pertinentes.

Que, es oportuno señalar que en caso que el cuerpo legislativo se expida favorablemente, se deberá iniciar trámite formal de obra civil, ocasión en la que se evaluará propuesta ante lo que pueden surgir exigencias particulares vinculadas a la actividad a desarrollar.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Concejo Deliberante sus miembros concluyen que resulta viable hacer lugar al pedido de excepción, en mérito a los informes de las distintas áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, resolviendo en consecuencia.

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

### **ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

#### **ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción de la Ordenanza n.º9169 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre los Padrones Municipales n.º126114 y n.º126115, solicitada a fs.2, por el Señor CLAUDIO JUAN FERNANDEZ, D.N.I N.º18.639.753, para autorizar el uso del suelo solicitado "Mercado Persa / Gran Mercado Persa", ubicados en Carril Ponce y Lateral Sur Acceso Este – Rodeo de la Cruz, conforme memoria descriptiva, planos e informes técnicos obrantes en autos.

Artículo 2º: La autorización otorgada queda supeditada al estricto cumplimiento de las siguientes condiciones: respetar los retiros de línea establecidos por normativa vigente, especialmente los vinculados a la Ruta Nacional N.º 7 (Acceso Este) y los correspondientes al ensanche del Carril Ponce, según plano de mensura incorporado en el expediente.

Artículo 3º: Respetar las servidumbres existentes que afectan las parcelas, incluyendo: Servidumbre de electroducto, Servidumbre de riego, Servidumbre de desagüe y cualquier exigencia que requiera la

Dirección de Obras Privadas y Planificación.

Artículo 4º: Realizar las donaciones por cuerda separada relacionadas con la superficie afectada al ensanche de calle, conforme los procedimientos indicados por la Dirección de Obras Privadas y Planificación.

Artículo 5º: Adecuar el proyecto a la trama vial existente, garantizando que la implantación y funcionamiento del emprendimiento: no afecte la circulación vehicular, respete la bajada del Acceso Este, No genere interferencias o riesgos en el flujo del tránsito pesado característico de la zona industrial.

Artículo 6º: Asumir bajo exclusiva responsabilidad del desarrollador cualquier inconveniente derivado de la instalación o funcionamiento de industrias existentes o futuras en el sector, dada la clasificación industrial del área según el P.M.O.T. (Suelo Urbanizable – Zona Industrial del Área Interface).

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 10307

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente EE-13557-2025, caratulado: "DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS - ÁREA DE EXPROPIACIONES Y DONACIONES, S./ EE-27722-2024 INTERESADO: LAUGERO, ALBERTO PABLO.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa se da tratamiento a la donación sin cargo realizada a fs. 3, por el SEÑOR LAUGERO ALBERTO PABLO, D.N.I N.º6.434.895, en representación de "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A", C.U.I.T N.º 30-67980637-4, de una superficie afectada a ensanche de calle San Francisco del Monte, del Distrito Rodeo de La Cruz, identificada bajo el padrón municipal n.º132337.

Que, según el informe adjunto de la Dirección de Obras Privadas y Planificación, dicho ofrecimiento consta de una superficie afectada de 921,30m2 según mensura, y 979,61m2 según título, de acuerdo a lo consignado en Plano N°04/96210-2.

Que, la oferta de donación objeto de autos viene a cumplimentar con el Art. 6º de la Ley de Loteos 4341/79 y modificatorias. Asimismo, no se debe cumplimentar con el art. 26.

Que, en lo relacionado con la superficie afectada a ensanche de calle, la misma se desprende de Instrucciones Municipales, las cuales establecen para calle San Francisco del Monte, en el tramo en cuestión y sobre su costado Norte, Líneas de Cierre a 10m y Líneas de Edificación a 12m del eje de calzada.

Que, en la actual instancia llegado el caso a tratamiento de este Cuerpo Deliberativo sus miembros consideran procedente aceptar la donación ofrecida, en mérito a los informes obrantes en autos.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N. °1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Acéptese la donación sin cargo a favor del municipio efectuada a fs. 02 por el SEÑOR LAUGERO ALBERTO PABLO, D.N.I N. °6.434.895, en representación de "LAUGERO CONSTRUCCIONES S.A", C.U.I.T N. ° 30-67980637-4, de una superficie afectada a ensanche de calle San Francisco del Monte, según mensura de 921,30 m2 y de 979,61 m2 según título, la fracción de terreno ofrecida es parte de un inmueble de mayor extensión que posee Padrón Municipal n°132337 y Nomenclatura Catastral 049900040018735300004. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al asiento A-1 de la matrícula n.° 0400561041 de Folio Real.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 10314

VISTO:

Las constancias obrantes en el expediente electrónico EXP-29655-2025 caratulado: "MESA GENERAL DE ENTRADAS, REF./ PEDIDO DE EXCEPCIÓN PM 98397".

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada pieza administrativa, el señor JACOB, DANIEL ENRIQUE, D.N.I N. ° 16.555.605, solicita excepción de la Ordenanza n.° 9169 y Ordenanza n.°10136 P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial) para regularización de superficie, inmueble frentista a calle 25 de mayo /Lateral Sur acceso Este, del distrito Km 11, identificado con el Padrón Municipal n.° 98397.

Que, según el informe emitido por la Dirección de Obras Privadas y Planificación con relación a la zonificación de los usos del suelo, la parcela clasifica en Zona Industrial del Área Interface y en lo vinculado a edificabilidad en categoría E18.

Que, obtuvo resolución denegatoria de factibilidad por exceder FOS máx. permitido según lo dispuesto por normativa vigente, tal como fuera pertinentemente notificado.

Que, el destino de la edificación que se pretende regularizar (DEPÓSITO), así como la proporción de superficie construida (FOT) y suelo permeable (FIS), se ajustan a las previsiones de Ordenanza n.º 9169 y Ordenanza n.º 10136 (PMOT).

Que, según surge en registros catastrales, no constan antecedentes de superficie aprobada ante lo que se tramita relevamiento de construcción existente.

Que, puesto el asunto a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros estiman procedente hacer lugar al pedido de excepción, conforme a los informes técnicos obrantes en el expediente.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de excepción a la Ordenanza N.º 9169–P.M.O.T. (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial), sobre el padrón municipal n.º 98397 para regularización de superficie, solicitado por el señor JACOB, DANIEL ENRIQUE, D.N.I N.º 16.555.605, un inmueble frentista a calle 25 de mayo /Lateral Sur acceso Este, del distrito Km 11.

Artículo 2º: Aplíquese un recargo del 100% de los aforos municipales de edificación, en concepto del daño al espacio público implicado, derivado del incumplimiento del indicador urbano F.O.S. máximo permitido, según lo determinado en el expediente de origen.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y dese al Digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10315

VISTO:

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N.º 10315

Las constancias obrantes en la nota electrónica NEE-17920-2025, caratulado "DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES, REF./ SOLICITUD DE AMPLIACIÓN CONVENIO CON DGI. HIJUELA SAN FRANCISCO DEL MONTE".

CONSIDERANDO:

Que, llega nuevamente a este cuerpo Deliberativo el expediente de referencia la Dirección de Obras Municipales solicita una ampliación del convenio firmado con la Dirección General de Irrigación que contempla las obras ya ejecutadas y a ejecutar, en la modernización de la Higuera San Francisco del Monte.

Que, la Adenda celebrada el 29 de octubre de 2025 establece la actualización del monto de obra de base en \$ 400.740.083,08 y la redeterminación de precios en \$ 46.082.824,88, en concordancia con lo certificado en la Licitación Pública N.º 1003/2025 bajo EE-26001-2024.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula objeciones a la procedencia de la adenda y aconseja la ratificación mediante acto administrativo y su remisión al Honorable Concejo Deliberante, cumpliéndose tales extremos mediante decreto del Departamento Ejecutivo.

Que este cuerpo debe intervenir ratificando o rechazando dicho instrumento a efecto de dotarlo de plena vigencia, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 1079.

**POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

**ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

**ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese la "ADENDA DEL CONVENIO ESPECIFICO MODERNIZACION HIJUELA SAN FRANCISCO DEL MONTE", suscripta el día 29 de Octubre de 2025, entre el Departamento General de Irrigación y la Municipalidad de Guaymallén, que actualiza los montos de obra y Redeterminación en los términos establecidos en las actuaciones administrativas obrantes en él.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

Ordenanza Nº: 10329

VISTO:

La necesidad de actualizar y regularizar los derechos y deberes de las partes involucradas en la concesión del Cementerio Parque Municipal, garantizando transparencia, equidad y eficiencia en la prestación de servicios públicos esenciales.

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario identificar y establecer un único instrumento normativo que regule de forma integral

la concesión, la cual, a lo largo de más de treinta años, ha estado sujeta a diversos acuerdos y normativas parciales.

Que, es imprescindible incorporar servicios actualmente no regulados, con el fin de reflejar la evolución en las prácticas y demandas sociales vinculadas a la prestación del servicio concesionado.

Que, se requiere establecer una metodología clara y transparente para la fijación de precios, que contemple criterios técnicos, económicos y sociales, garantizando previsibilidad para los usuarios.

Que, resulta prioritario definir mecanismos efectivos de control y auditoría que permitan una supervisión continua por parte del Municipio, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada calidad en la prestación del servicio.

Que es indispensable garantizar el acceso equitativo a los servicios del cementerio para sectores vulnerables, promoviendo una perspectiva inclusiva y de derechos.

## **POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY**

### **ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N.º 1079,**

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN**

#### **ORDENA:**

#### **CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **OBJETO**

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene por objeto regular los derechos y deberes de las partes involucradas en la concesión del Cementerio Parque de Descanso S.A., estableciendo un marco normativo que garantice transparencia financiera, inclusión social y eficiencia operativa.

##### **ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 2º: La presente normativa será aplicable a todos los servicios prestados por el Cementerio Parque de Descanso S.A. dentro del territorio del Departamento de Guaymallén.

#### **CAPÍTULO II. CLÁUSULAS FINANCIERAS COMISIÓN SOBRE BRUTO FACTURADO**

Artículo 3º: El contratista deberá abonar a la Municipalidad un porcentaje sobre el Bruto Facturado (libre de impuestos) por los siguientes servicios:

- 20% Introducción de Restos (Restos de otras jurisdicciones).
- 12% Cremaciones.
- 20% Inhumaciones o Sepelio.
- 12% Venta de Floreros y Lápidas.
- 20% Mantenimiento y conservación Anual.
- 12% Derecho de concesión. Venta de parcelas.
- 20% Derecho de mantenimiento a perpetuidad.
- 12% Exhumaciones.

La rendición deberá ser mensual. Dentro de los 10 días hábiles del mes próximo, deberá ser enviada al correo que la Dirección de Rentas establezca, para su aprobación, junto con el libro IVA de la organización.

### CAPÍTULO III. ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS

Artículo 4°: Las tarifas correspondientes a los servicios de cremación, inhumación, sala velatoria y cualquier otro servicio brindado dentro del Cementerio Parque de Descanso deberán ser aprobadas por el Departamento Ejecutivo.

La concesionaria no podrá fijar modifica, bonificar, o aplicar tarifas sin autorización municipal previa y expresa.

Las tarifas no homologadas carecerán de validez y su aplicación constituirá infracción grave.

Artículo 5°: Establéese un mecanismo de actualización de precios cada seis (6) meses para todos los servicios prestados.

Artículo 6°: La actualización se realizará mediante la aplicación de una fórmula polinómica de variación de precio, compuesta por los siguientes indicadores y porcentaje de incidencia:

\*VER ANEXO

Artículo 7°: Los períodos de cálculo y actualización serán los meses de diciembre y junio de cada año.

Artículo 8°: El valor base se tomará del mes que corresponde al mes utilizado en la última actualización. En cada nuevo cálculo, se utilizarán como valores base aquellos aprobados en el último establecimiento de precios.

Artículo 9°: La determinación y presentación del cálculo correspondiente a cada actualización será responsabilidad del concesionario del Cementerio Parque (Parque de Descanso), debiendo presentar ante la autoridad de aplicación municipal un informe técnico que incluya: a) Valores históricos y actuales de cada indicador. b) Cálculo detallado de la fórmula de actualización.

\*VER ANEXO

Precio actualizado.

Precio base establecido en la última actualización aprobada.

Porcentaje de incidencia asignado al Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Porcentaje de incidencia asignado al Índice de Costos de SOECRA.

Porcentaje de incidencia asignado al costo de energía eléctrica (tarifa EDEMSA).

Valor del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes inmediato anterior al de la actualización.

Valor del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes base.

Valor del índice SOECRA correspondiente al mes inmediato anterior al de la actualización.

Valor del índice SOECRA correspondiente al mes base.

Costo del kilowatt correspondiente al mes inmediato anterior al de la actualización.

Costo del kilowatt correspondiente al mes base.

c) Nuevo establecimiento de precio.

Artículo 10º: La autoridad de aplicación podrá solicitar aclaraciones o documentación adicional y deberá expedirse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles desde la presentación, a fin de autorizar la aplicación de los nuevos valores.

Artículo 11º: Los nuevos valores entrarán en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a su aprobación por parte de la autoridad de aplicación.

#### CAPÍTULO IV. SERVICIOS NO REGULADOS INCLUSIÓN DE NUEVOS SERVICIOS

Artículo 12º: Se incorpora al contrato el servicio de Salas velatorias, el contratista deberá abonar a la Municipalidad un porcentaje del 12% sobre el Neto Cobrados (libre de impuestos).

#### CAPÍTULO V. TRANSPARENCIA Y CONTROL REGISTROS OBLIGATORIOS

Artículo 13º: El contratista deberá implementar un sistema para registrar todas las operaciones relacionadas con los servicios prestados, incluyendo:

- Formularios numerados y estandarizados para cada tipo de servicio.
- Planillas mensuales detallando ingresos, egresos y estado de deuda por parte de los concesionarios.

La concesionaria deberá presentar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes una rendición mensual estandarizada que incluya ingresos, egresos, cantidad de servicios prestados y canon correspondiente, utilizando exclusivamente la planilla oficial homologada por el Departamento Ejecutivo.

Dicha rendición es complementaria a las auditorías previstas en esta ordenanza.

La falta de presentación, su presentación incompleta o la utilización de formularios no aprobados constituirá infracción grave.

#### AUDITORÍAS PERIÓDICAS Y SORPRESAS

Artículo 14º: La Municipalidad realizará auditorías trimestrales planificadas y auditorías sorpresivas para verificar el cumplimiento del contrato y garantizar la transparencia operativa y financiera del concesionario.

Artículo 15º: El concesionario deberá destinar un espacio físico equipado con escritorio y computadora, de acceso irrestricto, para el uso exclusivo del personal municipal encargado del control y auditoría.

#### CAPÍTULO VI. PLAZOS Y LIMITACIONES DE LA CONCESIÓN PLAZO MÁXIMO DE CONCESIÓN

Artículo 16º: El contrato tendrá vigencia hasta octubre de 2035, sin posibilidad de renovación automática ni prórrogas adicionales sin previa aprobación legislativa.

Artículo 17º: El concesionario tendrá prohibido celebrar convenios, contratos o acuerdos con personas humanas o jurídicas para delegar parcial o totalmente tareas vinculadas a la concesión, sin autorización previa del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante. Toda tercerización no autorizada será nula de pleno derecho.

Artículo 18º: Prohíbese la cesión, uso o explotación de espacios o servicios a terceros sin autorización previa del Departamento Ejecutivo.

Toda cesión autorizada deberá tributar el porcentaje correspondiente al Municipio.

Artículo 19°: La empresa concesionaria deberá informar a la Municipalidad, dentro de los quince (15) días de entrada en vigencia de la presente, la existencia de cualquier convenio con terceros relacionado con la concesión.

#### CAPÍTULO VII. CLÁUSULAS SOCIALES Y EQUIDAD CREMACIONES PARA GRUPOS VULNERABLES

Artículo 20°: Se destinarán 7 cremaciones al mes para personas en situación de vulnerabilidad económica, previa autorización del Municipio.

Si se superan las 7 cremaciones por mes, se otorgará un 15% de descuento al Municipio del precio final.

En el caso que el Municipio envíe una cantidad mayor a 50 (cincuenta) cremaciones dentro del mes, el precio de cada cremación será del 20% menor del precio final.

#### REGULACIÓN DE EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 21°: Se establece como requisito obligatorio para exhumaciones y traslados, la autorización previa emitida por la Municipalidad o autoridad judicial competente.

#### CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES DEROGACIÓN NORMATIVA PREVIA

Artículo 22°: Deróguense todas las ordenanzas, resoluciones y decretos anteriores que se opongan a la presente normativa, incluyendo expresamente las Ordenanzas N.º 2139/1986, N.º 2756/1989, N.º 4126/1995, N.º 7268/2006 y N.º 8556/2018, por haber quedado superadas por la presente regulación integral.

Mantener plenamente vigentes y se integran a la presente normativa las Ordenanzas N.º 9156/2021 y N.º 9244/2021, las cuales establecen y rectifican el régimen de prórroga contractual. En particular, permanecen vigentes las condiciones de ampliación, las obligaciones asumidas por la concesionaria y el cómputo del plazo de prórroga fijado en diez (10) años a partir de la fecha de finalización del contrato original otorgado por Ordenanza N.º 4126/1995.

#### ENTRADA EN VIGENCIA

Artículo 23°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente a su promulgación.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 24°:

a) Mantener válidos todos los actos jurídicos regularmente celebrados por la concesionaria con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ordenanza, siempre que no contradigan las normas operativas y de control aquí establecidas.

b) Hasta tanto se encuentren plenamente reglamentadas y operativas las disposiciones introducidas por la presente, continuarán aplicándose de manera supletoria las normas técnicas y procedimentales vigentes en el Municipio para la administración de cementerios y servicios funerarios.

c) La presente ordenanza no convalida reclamos económicos, interpretativos o de extensión automática invocados por la concesionaria en presentaciones administrativas previas.

Artículo 25°: A los efectos operativos del Cementerio Parque, establécense las siguientes definiciones

técnicas:

- a) Parcela mayor: unidad destinada a inhumaciones múltiples, con capacidad mínima de dos (2) niveles, de dimensiones no inferiores a 1,00 m x 2,50 m y profundidad mínima de 2,20 m.
- b) Parcela menor: unidad destinada a inhumación simple, con una capacidad mínima de un (1) nivel y dimensiones no inferiores a 1,00 m x 1,30 m.
- c) Nivel: espacio vertical habilitado para recepción de restos, cuya profundidad y condiciones sanitarias deberán ajustarse a las normas provinciales vigentes.

Artículo 26°: Autorízase la comercialización de parcelas por niveles, debiendo respetarse las dimensiones, capacidades y porcentajes de afectación establecidos por la Municipalidad para garantizar condiciones de competencia y servicio equitativas.

#### OBLIGACIONES DEL PARQUE DE DESCANSO S.A.

Artículo 27°: El concesionario deberá garantizar que toda excavación destinada a inhumación cumpla con las profundidades reglamentarias y mantenga una distancia mínima de un metro (1 m) respecto del nivel de napa freática. En caso de detectarse variaciones que comprometan la seguridad sanitaria, deberá informarse de inmediato a la Municipalidad.

Artículo 28°: Para toda inhumación, será obligatoria la presentación de:

- a) Certificado de defunción emitido por autoridad competente.
- b) Permiso de inhumación extendido por la Dirección de Defunciones o dependencia que corresponda.
- c) Documentación requerida para introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones o del extranjero.

El plazo mínimo entre el fallecimiento y la inhumación será de doce (12) horas, salvo disposición judicial o sanitaria en contrario.

Artículo 29°: El procedimiento de exhumación deberá ajustarse a las siguientes pautas:

- a) Ninguna exhumación podrá realizarse sin autorización municipal o judicial.
- b) El plazo sanitario mínimo para exhumar restos será de cinco (5) años desde la inhumación, salvo orden judicial o razones sanitarias excepcionales debidamente acreditadas.
- c) Toda solicitud deberá registrarse y archivararse junto con la autorización correspondiente.

Artículo 30°: La introducción de restos provenientes de otras jurisdicciones requerirá certificación sanitaria de origen, documentación de traslado y permiso municipal previo. En todos los casos deberá asentarse la procedencia, responsable del trámite y fecha de ingreso.

Artículo 31°: Cuando una parcela registre tres (3) años consecutivos de morosidad o cinco (5) alternados en el pago del mantenimiento anual, el concesionario deberá iniciar procedimiento de notificación al responsable, otorgando treinta (30) días para regularizar.

Vencido el plazo, el Departamento Ejecutivo autorizará la exhumación y el traslado al Osario Común, quedando la parcela a disposición de la Municipalidad.

Artículo 32°: Ratifícase la aceptación de la donación efectuada por la firma Parque del Descanso S.R.L. de una fracción de 1 ha 2.881,62 m<sup>2</sup> destinada exclusivamente a la ampliación del Cementerio Parque, registrada bajo Padrón Municipal n.º 30.353.

Artículo 33°: Toda ampliación futura deberá ser propuesta por el Departamento Ejecutivo y aprobada por Ordenanza, debiendo evaluarse su impacto técnico, sanitario y ambiental. Se podrá establecer un régimen económico de participación entre Municipio y concesionario según estudios contables.

Artículo 34°: Como condición indispensable para la vigencia de la prórroga del contrato de concesión correspondiente al período 2025–2035, la empresa concesionaria deberá ejecutar íntegramente las obras comprometidas en el trámite administrativo originado en el Expediente n.º 7641-P-2020, las cuales comprenden la construcción e instalación de:

- a) Dos (2) hornos crematorios.
- b) Una (1) Sala Velatoria conforme normas vigentes.
- c) Un (1) Osario Común con capacidad y diseño aprobado por la Municipalidad.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de estas obras constituye causal directa de revocación de la prórroga, sin derecho a reclamo alguno por parte de la concesionaria.

Artículo 35°: La continuidad de la concesión durante el período 2025–2035 queda estrictamente condicionada al cumplimiento verificable de todas las obligaciones técnicas, sanitarias, operativas y documentales establecidas en la presente ordenanza. La Municipalidad realizará auditorías periódicas —técnicas, de obra y contables— a efectos de controlar el avance físico de las obras y el cumplimiento contractual.

La falta de cumplimiento acreditado en cualquiera de los hitos de obra, la omisión de documentación respaldatoria, o la existencia de auditorías que detecten desvíos graves, habilitará al Municipio a disponer la suspensión de la prórroga, su revocación total, o la adopción de medidas correctivas sin generar derecho a indemnización o compensación alguna.

Artículo 36°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ordenanza, sin alterar su espíritu ni ampliar derechos u obligaciones más allá de lo aquí establecido.

Artículo 37°: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al Digesto.

\*LOS GRAFICOS DE LA PRESENTE, PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL ANEXO ADJUNTO A LA PUBLICACION

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN A  
LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

**Dra. Veronica Cancela**  
Presidenta

Dra. Marcela Amarillo  
Secretaria Legislativa

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)  
S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 4451

GUAYMALLÉN, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10293 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10293.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 4639

GUAYMALLÉN, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10301 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10301.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4641

GUAYMALLÉN, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10299 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10299.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4644

GUAYMALLÉN, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10300 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

---

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10300 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4659

GUAYMALLÉN, 9 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10305 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10305.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont..Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4660

GUAYMALLÉN, 09 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10307 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10307.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4759

GUAYMALLÉN, 18 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10315 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTÍCULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10315.

ARTÍCULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. García Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Públicos

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4824

GUAYMALLÉN, 22 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10304 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10304 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 4963

GUAYMALLÉN, 29 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 10314 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén;

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento de Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10314.

---

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Ing. Garcia Ramiro Andres  
Secretario de Obras y Servicios Publicos

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 47

GUAYMALLÉN, 06 DE ENERO DE 2026

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 10329 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

ARTICULO 1º: TÉNGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 10329 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

**Ing. Calvente Marcos Emanuel**  
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate  
Secretaria de Hacienda

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Decreto Municipal N°: 84

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 21 DE ENERO DE 2026

VISTO:

La convocatoria a elecciones generales Municipales para la renovación parcial del Honorable Concejo Deliberante de Luján de Cuyo, dispuesta mediante el Decreto N° 2537/2025, de fecha 16 de octubre de

---

2025, a celebrarse el día 22 de Febrero de 2026; la inclusión expresa en dicha convocatoria de los electores extranjeros inscriptos en el Padrón Departamental; la normativa provincial que regula el sufragio de dichos ciudadanos, y la necesidad de determinar con precisión la ubicación física de la Mesa Receptora de Votos de Extranjeros para garantizar el normal desarrollo del acto eleccionario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1.079 (Orgánica de las Municipalidades) dispone en su Artículo 15 inciso b), que serán electores en los comicios municipales todos los extranjeros mayores de dieciocho (18) años, varones o mujeres, que tengan dos (2) años de residencia inmediata en el municipio respectivo y cumplan con los demás requisitos de inscripción que determine la reglamentación; y en su Artículo 16 inciso b), determina que el Registro Cívico Municipal, con los electores extranjeros, estará a cargo exclusivo de la Municipalidad, regido por esta Ley, lo cual subraya la autonomía del Departamento Ejecutivo para organizar los aspectos logísticos y operativos de este padrón específico. La gestión del sufragio de los extranjeros, por ende, constituye una competencia ineludible y privativa de la administración comunal.

Que en concordancia con el principio de autonomía municipal y las atribuciones conferidas a la máxima autoridad departamental, el Artículo 105 inciso 16) de la mencionada Ley N° 1.079, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal para convocar a elecciones en los casos y épocas autorizadas por la Constitución y las leyes, potestad que se extiende intrínsecamente a la adopción de las medidas administrativas y logísticas necesarias para la efectiva concreción y desarrollo del acto electoral en su integridad, lo que incluye la determinación del lugar donde funcionarán las mesas de votación. Dicha atribución administrativa es esencial para asegurar el cumplimiento del cronograma electoral y la correcta implementación de las directivas emanadas de la convocatoria.

Que la Ley Provincial N° 2.551 (Código Electoral de la Provincia de Mendoza) rige el procedimiento general para los comicios provinciales y municipales, estableciendo las pautas para la confección de los padrones, la organización del acto electoral y las funciones de las autoridades de mesa, constituyendo el plexo normativo principal que, junto con la Ley N° 8.619 y sus modificatorias en cuanto al régimen de las elecciones en general, demanda de este Departamento Ejecutivo la adopción de resoluciones específicas para la puesta en marcha de la jornada cívica, especialmente en lo que concierne a la conformación de circuitos electorales y la disposición física de los establecimientos de votación.

Que la naturaleza especial del padrón de electores extranjeros, conformado y administrado por la Municipalidad, requiere que su ejercicio del sufragio se realice en una Mesa Receptora de Votos única y separada a la de los ciudadanos nacionales, a fin de mantener el orden, la separación y la debida fiscalización de ambos registros electorales, tal como lo impone el sistema normativo vigente y la práctica electoral provincial. Esta disposición contribuye a la transparencia y a la especialización logística del proceso, facilitando la labor de las autoridades de mesa y los fiscales partidarios.

Que a los efectos de garantizar el principio de publicidad y accesibilidad al sufragio, resulta fundamental la elección de un sitio que cumpla con los criterios de centralidad geográfica, fácil acceso a través de las diversas vías de comunicación del Departamento y que, simultáneamente, ofrezca la infraestructura adecuada para el desarrollo de la votación, asegurando las condiciones de seguridad, el secreto del voto y la operatividad indispensable para el escrutinio primario de mesa. En este sentido, el Centro Cívico Municipal se erige como el espacio idóneo para nuclear a los electores extranjeros provenientes de las distintas circunscripciones de Luján de Cuyo.

Que en función de lo expuesto precedentemente, el lugar fijado para el sufragio de los ciudadanos extranjeros inscriptos en el Registro Cívico Municipal serpa la Usina Municipal de Arte (UMA), específicamente en el denominado salón Taboada, sito en la intersección de calles Sáenz Peña y Taboada (Esquina sur-este) de la Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el cual reúne las condiciones físicas, logísticas y de seguridad requeridas para establecer la Mesa de Extranjeros de manera eficiente y centralizada, simplificando la tarea de la administración electoral, los partidos políticos y los propios

electores. La especificación precisa del lugar permite la notificación clara a todos los actores intervinientes y a la Honorable Junta Electoral de la Provincia.

Que, siendo la determinación del lugar de votación una medida de carácter administrativo y operativo que compete al Intendente Municipal en su rol de ejecutor de la convocatoria electoral, y en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas por la Ley N° 1.079, corresponde emitir el pertinente instrumento legal para dotar de validez y formalidad a la presente decisión administrativa, quedando a cargo de las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo la ejecución de las disposiciones logísticas.

Que, conforme lo establece el Artículo 102 de la Ley N° 1.079, el presente acto debe ser refrendado por el señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad, garantizando la legalidad y el debido proceso administrativo en la emisión de esta normativa interna.

Que según lo establece el Art. 102 de la Ley 1.072 este acto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Por ello, y en el marco de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

Artículo 1°: DETERMÍNASE con carácter de obligatorio y exclusivo la ubicación donde se establecerá y funcionará la Mesa Receptora de Votos de Extranjeros para las Elecciones Generales Municipales convocadas mediante Decreto N° 2537/2025 y a celebrarse el día 22 de Febrero de 2026, en virtud de las facultades de organización y logística que corresponden al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la Ley N° 1.079 y la Ley N° 2.551.

Artículo 2°: El lugar fijado para el sufragio de los ciudadanos extranjeros inscriptos en el Registro Cívico Municipal será la Usina Municipal de Arte (UMA), específicamente en el denominado salón Taboada, sito en la intersección de calles Sáenz Peña y Taboada (Esquina sur-este) de la Ciudad de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, por reunir las condiciones de accesibilidad, centralidad e infraestructura necesarias para garantizar la transparencia y el correcto desarrollo del acto comicial en esta mesa única y separada.

Artículo 3°: INSTRÚYASE a la Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de Gobierno a arbitrar, de manera inmediata y eficaz, todas las medidas de carácter operativo, logístico, administrativo y de seguridad que resulten conducentes y necesarias para la adecuada instalación, correcto funcionamiento y efectiva fiscalización de la Mesa Receptora de Votos de Extranjeros en el sitio determinado por el Artículo 2° del presente instrumento legal, asegurando el estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en el Código Electoral Provincial, la Ley Orgánica de Municipalidades y el resto de la normativa electoral aplicable a los comicios.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE la presente determinación, mediante remisión de copia certificada, a la Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza, para su superior conocimiento y cumplimiento de los efectos legales que correspondan a la autoridad de aplicación electoral, incluyendo la notificación a los Partidos Políticos intervinientes y a los electores extranjeros empadronados.

Artículo 5°: PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Boletín Oficial, dese conocimiento al Archivo Municipal, y ARCHÍVESE.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Lic. Patricia Tahan

Secretaria de Gobierno

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**COMEX WEB S.A.S.** -CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 22/01/2026. 1.- SOCIO: Claudia Concepción Gutiérrez, 60 años, casada, argentina, comerciante, General Miller N° 810, Guaymallén, Mendoza, DNI N° 17573031, CUIT/L N° 27-17573031-7.- 2.- DENOMINACION: "COMEX WEB S.A.S.". 3.- Sede social: General Miller 810, Guaymallén, Mendoza. 4.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 5.- DURACION: 99 años. 6.- Capital de \$ 1.200.000, representado por 1.200.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Claudia Concepción Gutiérrez con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Jacinto Omar Dabin con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31/12 de cada año.

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**AXIAL S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 22/01/2026. 1.- Socios Nombre Ricardo Hernan Martin, Fecha de nacimiento 17/06/1977, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO, Calle Sarmiento Número 1380, Número de documento 25842495, CUIL 20-25842495-7 Nombre Walter Ruben Chaves, Fecha de nacimiento 05/04/1977, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO, Calle SARGENTO CABRAL Número 1125, Número de documento 25693788, CUIL 20-25693788-4. 2.- Denominación AXIAL SAS. 3.-Sede social Sargento Cabral 1125, RIVADAVIA. Cod. Postal 5577. RIVADAVIA, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ricardo Hernan Martin, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Walter Ruben Chaves, suscribe la cantidad de quinientos mil (500.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria.

7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ricardo Hernan Martin, Número de documento 25842495 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Walter Ruben Chaves, Número de documento 25693788 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**PÉREZ PROSPITTI RAMIRO S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/01/2026. 1.- Socios Nombre Ramiro Joaquin Perez Prospitti, Fecha de nacimiento 31/05/1993, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Transporte, Calle Angel godoy Número 31, Número de documento 37778023, CUIL 24-37778023-6. 2.- Denominación PÉREZ PROSPITTI RAMIRO SAS. 3.-Sede social Angel godoy 31, MAIPU. Cod. Postal 5515. MAIPU, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Ramiro Joaquin Perez Prospitti, suscribe la cantidad de setecientos mil (700.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Ramiro Joaquin Perez Prospitti, Número de documento 37778023 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Julieta Moira Nuñez Alonso, Número de documento 40370161 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**SAYAEARTH S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/01/2026. 1.- Socios Nombre Guido Alejo Anile, Fecha de nacimiento 15/02/1972, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación Contador, Calle 9 DE JULIO Número 1067, Piso 8, Dpto Nro 16, Número de documento 22550844, CUIL 20-22550844-6. 2.- Denominación SAYAEARTH SAS. 3.-Sede social 9 de Julio 1067 piso 8 oficina 16, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Guido Alejo Anile, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y

representantes legales. Administrador titular Guido Alejo Anile, Número de documento 22550844 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Maria Carolina Jimenez Castillo, Número de documento 28793234 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
26/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**HELCOFF S.A.S. CONSTITUCION:** Por instrumento privado de fecha 22/01/2026. 1.- Socios: señora Krushesca Argiro Gazal Rodríguez, DNI 94.091.098 CUIT 27-94091098-1, nacida el 15 de Febrero de 1995, de 30 años de edad, estado civil soltera, chilena, comerciante, con domicilio en Milagros 3.940, departamento de Guaymallén, de esta provincia de Mendoza, kru.gazal15@gmail.com 2.- Denominacion: HELCOFF S.A.S. 3.- Domicilio: se ha establecido la sede social, domicilio legal y fiscal Milagros 3.940, departamento de Guaymallén, de la provincia de Mendoza, Argentina. 4.-Duracion: Plazo de duración 99 años. 5.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: Servicio de expendio de helados. Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o en mostrador N.C.P. 6.-Capital: El Capital Social es de \$ 1.000.000 (un millón de pesos), representando en mil (10.000) acciones nominativas no endosables ordinarias, de \$ 100 (pesos cien), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. 7.-Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. 8.-Administradores: Administrador titular señora Krushesca Argiro Gazal Rodríguez, DNI 94.091.098 CUIT 27-94091098-1, nacida el 15 de Febrero de 1995, de 30 años de edad, estado civil soltera, chilena, comerciante, con domicilio en Milagros 3.940, departamento de Guaymallén, de esta provincia de Mendoza, kru.gazal15@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que han sido designados del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; administrador suplente: el señor: Raul Rolando Gazal, DNI 12.138.659, CUIT 20-12138659-4, nacido el 10 de Mayo de 1956, de 69 años de edad, estado civil casado, argentino, jubilado, con domicilio en calle Milagros 3.940, departamento de Guaymallén, de esta provincia de Mendoza, info.razzio@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF Nº 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; 9.-Representación legal: Administrador titular 10.- Sindicatura: se prescinde; DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Krushesca Argiro Gazal Rodríguez, DNI 94.091.098 declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: HELCOFF S.A.S., titularizando el 100. % de las acciones de ésta. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se

produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Krushesca Argiro Gazal Rodríguez, DNI 94.091.098 declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan de sus actividades principales y ahorros.

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Comunicase la constitución de **Fideicomiso POLLMAN** por escritura N° 06, fojas 12, de fecha 23/01/2026, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital: 1°) Fiduciante: Aldo Nicolás POLLICINO, DNI 28.932.170, CUIL/t 20-28932170-6, nacido el 25/09/1981, con domicilio en Casa 9, Manzana D, Barrio Cementista I, La Cieneguita Las Heras, Mendoza, casado en primeras nupcias; y 2°) Fiduciario: POLDNA MOON S.A.S., Cuit 30-7187074-0, con domicilio social en calle 17 de Octubre 546, Las Heras, Mendoza, inscripta en el Registro Público de Comercio en el Legajo N° 40.675 P, en fecha 19/09/2024. 2°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento PÚBLICO, escritura N° 06, fojas 12, de fecha 23/01/2026, ante Notario Paulo A. Crescitelli, Registro 844 Capital. 3°) Denominación: FIDEICOMISO POLLMAN. 4°) Domicilio: El domicilio legal y fiscal es en calle Sarmiento 2.215, Fracción A, Ciudad, Las Heras, Mendoza. 5°) Objeto Fideicomitado: administración de los Activos Fideicomitados, y aplicar las sumas de dinero, valores y demás bienes que provengan del aporte del FIDUCIANTE a la adquisición, mantenimiento e incrementación del FONDO FIDUCIARIO en beneficio del BENEFICIARIO.- 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años desde la inscripción en el Registro Público respectivo. 7°) Beneficiario: Es el Fiduciante. Beneficiarios Sustitutos: En caso de no aceptación, renuncia o muerte del Beneficiario, se designan beneficiarios sustitutos a sus herederos forzosos: 1) Santino Nicolás Pollicino, DNI 53.662.666; 2) Valentino Pollicino, DNI 55.924.519; y 3) Francesca Catalina Pollicino, DNI 57.114.145.- Fideicomisarios. Se designa como fideicomisario del presente contrato al Beneficiario en primer término y en su caso a los Beneficiarios Sustitutos.- 8°) Fecha de cierre del ejercicio fiscal: 31 de diciembre de cada año. 9°) Precio del Fideicomiso: Gestión gratuita de la Fiduciaria, neutro desde el punto de vista fiscal.-

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRIVELLA VIAJES S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/01/2026. 1.- Socios Nombre Adolfo Isidro Mario Díaz, Fecha de nacimiento 04/12/1983, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación EMPLEADO, Calle Fray Mamerto Esquiú Número 1118, Número de documento 30536486, CUIL 20-30536486-0. 2.- Denominación TRIVELLA VIAJES SAS. 3.-Sede social FRAY MAMERTO ESQUIU 1117, 4ta Sección. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos seiscientos ochenta y dos mil (\$ 682.000), representado por seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Adolfo Isidro Mario Díaz, suscribe la cantidad de seiscientos ochenta y dos mil (682.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes

legales. Administrador titular Adolfo Isidro Mario Diaz, Número de documento 30536486 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Diego Fernando Moyano, Número de documento 27766151 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**H.S.I. S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 23/01/2026. 1.- Socios Nombre Nicolás José Sierra Villavicencio, Fecha de nacimiento 25/04/1988, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación INGENIERO, Calle EMILIO CIVIT Número 110, Número de documento 33886652, CUIL 20-33886652-7. 2.- Denominación H.S.I. SAS. 3.-Sede social Emilio Civit 110, TUNUYAN. Cod. Postal 5560. TUNUYAN, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos un millón (\$ 1.000.000), representado por un millón (1.000.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Nicolás José Sierra Villavicencio, suscribe la cantidad de un millón (1.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Nicolás José Sierra Villavicencio, Número de documento 33886652 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Jose Alberto Sierra, Número de documento 16352019 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 0.0001  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

**RACIONAL S.A.S** con fecha 21 de Enero de 2026. 1. GABRIEL ARMANDO MANEN, DNI N° 16.294.923, CUIT N° 20-16294923-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 13 de junio de 1963, de profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en calle Santa María de Oro N° 87, Ciudad, provincia de y ALEJANDRA ANDREA YAMIN, DNI N° 24.206.086, CUIT N° 24-24206086-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 07 de noviembre de 1974, de profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en calle Carlos W. Lencina n° 696 departamento de Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza 2.- "RACIONAL S.A.S". 3.- Sede social: Carlos W. Lencinas 696 - Luján de Cuyo, de la Provincia de Mendoza. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Duración 99 años. 6.- Capital de \$ 1.000.000.-, representado por 1.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Gabriel Armando MANEN con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Alejandra Andrea YAMIN, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

S/Cargo  
23-26/01/2026 (2 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

La Comisión Directiva, del **CLUB ANDINO SAN CARLOS**, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria ( Dentro de Término .), para el día 11 de Febrero del 2026 a las 19,30 horas en el lugar situado en B° El Iglú M B Casa 10, del Distrito de Eugenio Bustos, del Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretario y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de la Asamblea General Ordinaria (Fuera de término), 4) Consideración de las responsabilidades de los miembros del Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas a la fecha. 5) Lectura y consideración del Estado Contable, Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de Resultados y demás Cuadros Anexos del Ejercicio Económico Cerrados al 31/05/2025, 6) Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria están a disposición de los asociados en La Sede de la Entidad B° El Iglú M B Casa 10, Distrito de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 hs.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES DE MENDOZA:** De nuestra consideración: Señor asociado, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS MADEREROS Y AFINES DE MENDOZA (ADEMA) lo invitamos a participar de una ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS a celebrarse en calle Roque Saenz Peña 5300, de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, el día viernes 13 de febrero de 2026. Durante su transcurso se considerará el siguiente orden del día: 1º: Designación de dos (2) Asociados presentes para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. 2º: Motivo del llamado a asamblea extraordinaria. 3º: Ratificación en sus cargos y aprobación de toda la gestión de los Sres. Presidente Matías Angeler, secretario Sr. Sergio Videla y tesorero Sr. Diego Munafó, para solicitar a DPJ su inscripción.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

**ANALIZAR S.A.** Convócase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día jueves 12 de febrero de 2.026, en primera convocatoria a las 19:00 horas y en segunda convocatoria a las 20:00 horas, en la sede legal de calle Belgrano 925 de la Ciudad de Mendoza; para tratar el siguiente: ORDEN DEL

DIA: 1-Consideración de la documentación que establece el Art. 234 de la Ley 19550: estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, sus notas y anexos, destino de los resultados, Memoria del Directorio, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° 32 cerrado al 31 de Agosto de 2.025. 2-Consideración de las manifestaciones y observaciones efectuadas por los Directores designados por la Accionista Clase B, conforme acta de Directorio de fecha 2 de enero de 2026, relativas al estado económico-financiero de la sociedad, al pasivo existente y al riesgo patrimonial grave detectado, y toma de conocimiento formal de la situación patrimonial y económica de ANALIZAR S.A.3-Destino de las utilidades del ejercicio. 4-Aprobación de las remuneraciones del Directorio por todo concepto y fijación de los honorarios de Directores. 5-Aprobación de la gestión del Directorio. 6-Elección de dos Accionistas para firmar el Acta. NOTA: Se hace saber que los accionistas deberán comunicar su asistencia con un mínimo de tres (3) días hábiles de anticipación a la asamblea, a los efectos que se los inscriba en el Libro de Asistencia, previsto en el Art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales.

S/Cargo

26-27-28-29-30/01/2026 (5 Pub.)

**RAMON BUJ E HIJOS S.A.C.I.A.** El directorio convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el día 12 (doce) de febrero de 2026, a las 17:00 horas, en el domicilio de la sede social de calle Alberdi 417, San José, Guaymallén, Mendoza, a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea juntamente con la presidente; 2) Consideración de la documentación contable prevista por el artículo 234, inciso 1 de la ley de sociedades por el ejercicio económico n° 46, finalizado el 30 de septiembre de 2025; 3) Evaluación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio; 4) Destino del resultado del ejercicio y de la cuenta de Resultados no Asignados; 5) Elección de los miembros del directorio, por vencimiento de mandatos. Los accionistas deberán comunicar por escrito su asistencia a la asamblea con una anticipación no menor a 3 (tres) días hábiles de la celebración de la misma.-

S/Cargo

23-26-27-28-29/01/2026 (5 Pub.)

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GOUDGE**, La Comisión Directiva de CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GOUDGE, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 04 de Febrero de 2026 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, sita en calle Cordoba N° 60, Goudge, San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2017, 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020, 31 de Diciembre de 2021, 31 de Diciembre de 2022, 31 de Diciembre de 2023, 31 de Diciembre de 2024, 31 de Diciembre de 2025. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-10065370-GDEMZA-DGIRR, LOS TRES DE UCO DEL SUR S.A., perforará en Ruta Nacional 94 S/N°, Los Chacayes, Tunuyán, 300 m, 12", para Uso Poblacional. N.C.:

15-15-88-3200-829748.

S/Cargo  
26-27/01/2026 (2 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No.2024-01702608 caratulados "INF SUM AUX MAYOR PP OLMEDO ROMERO JORGE MIGUEL 27615389 Y OTRO AV IRREGULARIDAD EN LA CARGA DE COMBUSTIBLE."; que se instruyen en contra del SUBCOMISARIO PP. ANIBAL HERNAN REINCHISI IRUSTA por infracción "prima facie" al Art.101 inc.1), en función del Art.8 primera parte, Art.43 inc.3), y agravado por el Art.88 inc. 11) de la Ley 6722 y todas su modificatorias.; CONSIDERANDO: Que a orden No.2 obra Resolución No.130/2024 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando iniciar formal sumario administrtrativo al Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta. Las presentes actuaciones administrativas se inician en la Subjefatura Vial Zona Este, con Acta labrada por el Subcomisario PP. Aníbal Reinchisi, atribuible al Auxiliar PP. Mayor P.P. OLMEDO ROMERO, Jorge Miguel, DNI N° 27.615.389 y Auxiliar 1° P.P. OVIEDO ZAPATA Alberto Javier, DNI N°36.738.654 con prestación de servicio en Delegación Vial Sargento Ayudante P.P. F Walter Arias, ello conforme a los siguientes hechos: Que para fecha seis del mes de Julio en Horas de la noche el Subcomisario Aníbal Reinchisi toma conocimiento a través del Auxiliar Mayor Olmedo, el cual se encontraba cumpliendo las funciones de Oficial de Servicio, que la movilidad 2937 siendo un Vehículo Marca Chevrolet modelo Corsa dominio AA 551 WN había quedado fuera de servicio por lo que la grúa 2154 procede al traslado al Taller de Subjefatura Vial Este para su reparación. En la misma llamada telefónica manifiesta que el Auxiliar 1° Oviedo Javier se había olvidado de bajar los conos refractarios. Por lo antes manifestado el Subcomisario ordena que recuperen los conos en la Subjefatura. Dicha orden la cumple desplazándose el Auxiliar 1° en vehículo particular.Para fecha siete de Julio la Auxiliar 2° Scacciapone en conocimiento al Subcomisario que al disponerse a registrar las cargas de combustible de las movilidades constata que el personal de guardia antes mencionado ha registrado una carga de combustible de 30,38 litros de combustible infinia por un monto de \$ 8,500 a las veintitréshoras con treinta y cinco minutos a la moto interno 888 siendo Marca BMW modelo F700GS dominio A 037 FMT donde el ticket de combustible se encuentra rubricado por el Auxiliar Mayor Olmedo. El Auxiliar Mayor mantiene comunicación con el Delegado manifestando que el que había realizado la carga de combustible fue el Auxiliar 1° Oviedo usando el PIN de carga del Auxiliar Mayor debido a que su PIN se encontraba bloqueado, habiendo cargado su vehículo particular para ir en busca de los conos refractarios. Por lo cual el Subcomisario mantiene comunicación con el Auxiliar 1° quien manifiesta que al recibir la orden y con el fin de dar cumplimiento realiza la carga de combustible. Que no fue su intención cometer una falta, que no contaba en ese momento con su billetera ya que la había dejado en su domicilio y por no recibir un llamado de atención decide utilizar 10 litros de la carga y luego pagaría diez litros de combustible para solucionar el desfasaje. Que además le pidió al bombista que solo le cargara diez litros, pero cuando se dio cuenta, ya le había hecho la carga completa que se puede realizar por día es decir ocho mil quinientos pesos. Ante esto le manifiesta que por favor no emitiera el ticket que de alguna forma le iba a pegar la carga hecha de más, a lo que el bombista le manifiesta que el ticket tenía que emitirlo si o si, y que él no podía volver atrás con la operación. Antes lo narrado el Delegado mantiene comunicación con la Oficial Ayudante Salas, Supervisora de Combustible quien enterada de los hechos da conocimiento al Director de Logística quien dispone que se realicen actuaciones. Como así se le da conocimiento a la Subcomisario PP Doctora Evelina Villegas de IGS Zona Este quien dispone que se realice el correspondiente preventivo. Que a Orden N°9, obra nota preventiva 221/23, de fecha 12 de julio de 2023, originaria de Subjefatura Vial Zona Este y legajos del Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Jorge Miguel y de Auxiliar 1° P.P. Oviedo Zapata Alberto Javier. Que a Orden N°10, obran informes de Subdelegación Vial Santa Rosa, concepto funcional Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Jorge Miguel y de Auxiliar 1° Oviedo Alberto Javier, copias de Libro de Novedades de la dependencia, y copias de libro de Novedades de la moto interno 888. Que a Orden N°11, obra informe de Dirección Logística, donde se pone en manifiesto que para fecha seis de julio de dos mil veintitrés el PIN del Auxiliar 1° Oviedo Alberto se encontraba activo, realiza ultima carga el día cuatro de julio de dos mil veintitrés. Cabe destacar que a

ambos choferes involucrados deberán reestablecer su PIN de carga por seguridad. Quedando bloqueados los pines anteriores. Que a Orden N°12, obra filmación del sistema de vigilancia de Estación de Servicio Allub YPF Santa Rosa, donde se puede observar que en una de las grabaciones es del sector de playa, y que en el mismo consta día siendo de fecha seis de julio de dos mil veintitrés, y que siendo la hora veintitrés con treinta y tres minutos con cuarenta y cuatro segundos se visualiza un vehículo de color blanco observando que desciende una persona de sexo masculino con vestimenta similares a la de policía vial de Mendoza. Donde también se observa al bombista cargar combustible al automóvil al que arribo esta persona. Que a orden N°14, obra remisión de compulsa administrativa EX-2023-05237858-GDEMZA-IGS#MSEG, a oficina Fiscal Santa Rosa. Que a orden N°15, obra informe de inicio de expediente judicial N° P-94.719/23, en sede Oficina Fiscal Santa Rosa. Que a orden N°16, obra copia digitalizada del Ticket de carga de combustible de la Moto interno 888 de Policía Vial Santa Rosa, donde se observa fecha seis de julio de dos mil veintitrés, hora veintitrés con treinta y cinco minutos, tres segundos, carga de treinta con treinta y ocho litros (30,38 litros), rubrica del Auxiliar Mayor Olmedo Jorge. Que a orden N°17, obra acta de declaración testimonial administrativa del Comisario P.P. Machuca Claudio. Que a orden No.20 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta, quien se abstiene de prestar declaración. Que a orden No.21 obra solicitud de sumario abreviado del Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta. Que a orden No.46 obra acta de audiencia de sumario abreviado, conforme al art. 119 inc.c) de la ley 6722, donde luego de leído los cargos que recaen sobre ella, y el encuadre legal de su conducta, se le hace conocer las pruebas existentes en su contra, reconociendo la falta y su responsabilidad, y haciéndosele conocer que se le aplicará una sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo. Que a orden No.50 el Directorio de la Inspección General de Seguridad autoriza el trámite de sumario administrativo abreviado. Que, venidos las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que, el Subcomisario PP. Aníbal Hernán Reinchisi Irusta con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial. Toda vez que para fecha siete de julio de dos mil veintitrés, cumpliendo la función de titular de la Subdelegación Vial Sargento Ayudante P.P. (F) Walter Pedro Arias, toma conocimiento de lo realizado por los efectivos Auxiliar 1° P.P. Oviedo Zapata y Auxiliar Mayor P.P. Olmedo Romero, de la carga de combustible en sus vehículos particulares el día 6 de julio de 2023, no dando intervención ni solicitando directivas a la justicia. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722. La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad Y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, al SUBCOMISARIO PP. ANIBAL HERNAN REINCHISI IRUSTA D.N.I. N° 24.383.397., por resultar infractor del Art.101 inc.1), en función del Art.8 primera parte, Art.43 inc.3), y agravado por el Art.88 inc. 11) de la Ley 6722 y todas su modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dr. Oscar Dávila, Presidente Junta de Disciplina Ministerio de Seguridad.

S/Cargo  
26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

MENDOZA RESOLUCION:Y VISTOS: el sumario administrativo No. 2023-05952896 caratulados "INF SUM SUBCRIO PP JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ 2882927 AV FDRP IRREGULARIDADES EN SERVICIO EXTRAORDINARIO.", que se instruyen en contra del SUBCOMISARIO JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, por infracción "prima facie" al art. 100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3), 4), y 12) y agravado por el art.88 inc.3), 7), 9), 11) , 12) y 13) de la Ley 6722 y sus modificatorias; CONSIDERANDO: A orden No.2 obra Resolución No.599/2023 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, ordenando iniciar formal sumario administrativo al Subcomisario PP. José Daniel Mairan González. Que, las presentes actuaciones administrativas se inician a raíz del informe preventivo nota N°01/23 originario de la Jefatura de Policía Distrital de Seguridad III, en el cual se pone en conocimiento que reúnen en esta Jefatura, actuaciones sumariales en Av. F.R.D.P. con la intervención de la IGS Zona Este, donde surge involucrado el SUBCOMISARIO P.P. JOSE DANIEL MAIRAN

GONZÁLEZ, DNI N° 28.882.927, con prestación de servicios en Subcomisaria La Colonia, ello conforme a los siguientes hechos: Que el día viernes 10 de febrero, el Oficial Ayudante PP. Lucas Romero, numerario de Cuerpos Especiales Zona Este, quien se desempeña en Servicio Extraordinario en una finca lindante a la Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín. Objeto Nro. 2780, habilitada mediante Orden Especial Nro. 75202 de JDS III, se comunicó telefónicamente con la Auxiliar Segundo PP. Celeste Molina, con prestación de servicios en Servicios Extraordinarios de la Jefatura Distrital Tres, y le informó que uno de los empleados de la firma PROSEGUR, llamado Víctor Agüero, encargado de seguridad de la empresa ARCOR le manifestó que en la Finca "El Paraíso" se presentaba a cubrir servicios de seguridad extraordinarios un efectivo de la Policía de Mendoza con la jerarquía de Subcomisario, no obstante, este funcionario se identificaba en ese servicio como Oficial Inspector. El mismo Oficial Romero le proporcionó a la Auxiliar 2º Molina una captura de pantalla de WhatsApp de un grupo de seguridad de la firma, donde se puede observar lo antes mencionado. Con este conocimiento concreto, el Jefe de Policía Distrital, Comisario General PP Mario Fiorenza, ordenó que se destaque una comitiva policial a fin de efectuar los oportunos controles, por lo tanto, se desplazó la movilidad 2359, donde se constituyen a las 19:00 horas en calle Veliz y Gurruchaga del distrito de Alto Salvador, en la Finca de razón social "El Paraíso", in situ y previo ingresar con la debida autorización del personal de Seguridad Privada de la Empresa PROSEGUR, se constató que desde el lado Noroeste de la propiedad se acercaba al paso el Subcomisario P.P. José Mairan DNI N° 28.882.927, quien a prima facie se encontraba uniformado con correa a la cintura con arma reglamentaria, sin chalecos antibalas, sin jerarquía colocada y con zapatillas, quien manifestó que se encontraba cubriendo a un efectivo, su pareja, la cual había tenido un percance y no tardaba en regresar. Luego se entrevistó al guardia de seguridad ya mencionado CARLOS JESUS MONTANO VALE, DNI N°33.821.415, perteneciente a la empresa PROSEGUR, quien refirió que se encontraba cumpliendo funciones de seguridad desde las 16:00 horas hasta las 04:00 horas. Seguido, en el sector donde pernocta el personal de seguridad, se procedió al realizar el control de la documentación dispuesta en el servicio, el cual se encuentra habilitado mediante Orden Especial 75/2023 de la JPDIII, objetivo N° 2780, y se observa que el libro de registro de novedades del servicio está habilitado el 27 de enero de 2023, constante de 100 fojas útiles y rubricado por el Comisario General PP Jorge Daniel Ferreira. Su última foja labrada es la número 07, folio 13, en la cual se encuentra asentado el servicio del día anterior, 12 de febrero, constatando de manera clara y categórica que el servicio del día de la fecha no se encontraba abierto, en consecuencia, el Subcomisario Marcelo Lombino, esgrime el correspondiente conste. A fin de reunir los medios de prueba pertinentes. Se le refirió al Subcomisario PP. Mairan que debía retirarse del servicio, quien acato lo solicitado de manera pacífica, ordenada y sin ningún desplante. A las 21.00 horas, se hizo presente en esa Jefatura, la Oficial Inspector PP. Laura Natali Ochoa Reinoso, DNI N°31.834.017, numeraria de Comisaria 12º, encargada del servicio aludido y cónyuge del Subcomisario Mairan, a quien se le dio pleno conocimiento de lo acontecido y se le ordenó oportunamente cubrir en la brevedad el servicio citado, a fin de honrar el proceso contractual con la empresa contratante. A orden 9 obra Preventivo de Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 12, obra legajo del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González. A orden 13 obra Información Sumaria No.32-1/2023, de la Jefatura Distrital de Seguridad Tres. A orden 14 obran informe de la Jefatura Departamental Junín. A orden 15, obra acta de declaración testimonial administrativa del ciudadano Montaña Carlos DNI N° 33.821.415, el cual aporta su versión de los hechos. A orden 20 obra acta de declaración indagatoria administrativa del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, quien presta declaración, relatando como sucedieron los hechos. A orden 21 obra escrito de descargo de la Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, quien además solicita la aplicación del sumario abreviado. A orden 24 obra acta de sumario abreviado celebrado por el Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, donde se sugiere la aplicación de una sanción de veinte (20) días de suspensión. A orden 28 obra decreto de la Inspección General de Seguridad no autorizando la aplicación del sumario abreviado. A orden No.33 obra conclusión del Instructor Sumariante, quien conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones sugiere la aplicación de quince (15) días de suspensión de empleo. Que, venidas las presentes actuaciones administrativas a esta Junta de Disciplina, se comparte las conclusiones del instructor sumariante y del Directorio de la Inspección General de Seguridad. Que, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones administrativas se entiende, que la conducta del Subcomisario PP. José Daniel Mairan González, es contraria a los deberes esenciales y obligaciones

establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Que, conforme a las pruebas reunidas en estas actuaciones se entiende, que la conducta del SUBCOMISARIO P.P. MAIRAN GONZALEZ, JOSE DANIEL DNI N° 28.882.927, habría incumplido los deberes esenciales y obligaciones establecidas en la Ley 6.722/99 para el personal policial. Toda vez que para fecha 13 de febrero de 2023, y usufructuando la licencia ordinaria anual, el incoado se encontraba desempeñando la función de seguridad en la modalidad de servicio extraordinario en Finca "El Paraíso", sita en calle Veliz y Gurruchaga de Alto Salvador, San Martín, situación constatada por personal de Servicios Extraordinarios Zona Este a las 19:00 horas aproximadamente, haciendo así caso omiso a lo establecido en art. 12 de la Ley 7120, el cual indica que el servicio será cumplido por personal policial entre los grados de Oficial Principal a Agente, teniendo el administrado la jerarquía de Subcomisario P.P. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el art. 30 inc.1) de la ley 6722 y el art.143 de la ley 6722.La Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia Resuelve: Primero: Aplicar la sanción de QUINCE (15) días de suspensión de empleo, al SUBCOMISARIO PP. JOSE DANIEL MAIRAN GONZALEZ, DNI N° 28.882.927., por infracción al art.100 inc.1), en función con el art.8 primera parte, art.43 inc.3), 4), y 12) y agravado por el art.88 inc.3), 7), 9), 11), 12) y 13) y art.103 de la Ley 6722 y sus modificatorias. Segundo: Por Procesos Administrativos de Distrital de Seguridad TRES, procédase a la notificación del causante con las formalidades correspondientes, bajo apercibimiento de ley. Tercero: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. Dr. OSCAR DAVILA Presidente Junta de Disciplina Ministerio de Seguridad.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

MENDOZA, 24 DE OCTUBRE DEL 2.025. RESOLUCION N° 232/25J.P.D.S. I VISTO: EL Expediente Electrónico EX-2022-07454764-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, reunido en Av. F.R.D.P., resultado involucrado el AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, con actual Situación de revista en RETIRO CUMPL. EDAD Y SERVICIO; Y... CONSIDERANDO: Que los mismos se inician para fecha 08/08/22, en momentos en que Auxiliar 1° PP Álvarez Flores Juan Gustavo D.N.I. N° 29.614.741, se desplazaba en el Móvil 2786 del Cuartel Central de Bomberos, por calle Emilio Jofré de sur a norte, es que al pasar una ambulancia que se encontraba estacionada en el costado este de la arteria, toca con el caño metálico de la estructura de la persiana de uno de los compartimientos, el espejo retrovisor del costado izquierdo de la ambulancia, provocándole la ruptura de la parte inferior plástica de carcasa de la ambulancia del SEC Numero 03, dominio AFO93UU. Que a orden 03, obra informe de la Subdelegación Bomberos Cuartel Central, en donde se deja constancia que el móvil 2786, "NO QUEDO FUERA DE SERVICIO NI EROGO GASTOS AL ESTADO". Que a orden 14, obra copia de fallo vial, en donde el Auxiliar 1° PP Álvarez Flores Juan Gustavo resulta condenado en razón de "que no toma las precauciones necesarias para dejar holgadamente la distancia lateral suficiente que le permita evitar contacto con el rodado "A". Contraviniendo los arts. 42 inc b) y conc. De la L.T. Nuestra doctrina ha sostenido reiteradamente"...que la presunción de responsabilidad recae sobre el embistente" C.N.Civ. Sala II mayo 29-1984". Que a orden N° 20, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada, donde el abogado de la División Diego CANTON dictamina que correspondería aplicar UN (01) APERCIBIMIENTO, al AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741. Que, al hacer un análisis minucioso de lo expuesto, y en concordancia con lo Dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada, esta instancia considera que con respecto a la conducta desplegada por el efectivo involucrado surgiría responsabilidad administrativa, toda vez que resultara el AUXILIAR 1° P.P ALVAREZ FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, condenado en la faz vial como consecuencia de la colisión. Por lo tanto, conforme a las facultades conferidas por la Ley 6722, el SR. JEFE DE POLICIA DISTRITAL DE SEGURIDAD UNO... RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar UN (01) APERCIBIMIENTO al AUXILIAR 1° P.P ALVARES FLORES, JUAN GUSTAVO; con D.N.I. N° 29614741, por haber incumplido lo dispuesto en el Art. 102° Ter inc. y Art. 43° inc. 3 y 21 de la Ley 6722. Artículo 2° : Teniendo en cuenta la situación de servicio actual del encartado "retiro efectivo" la presente sanción será notificada a los fines puramente administrativos, por cuanto no producirá efectos jurídicos inmediatos sobre la persona de la causante. Artículo 3°: Deberá

tenerse presente que para el caso hipotético que el causante sea reintegrado al servicio mediante convocatoria formal, de manera inmediata se activara la notificación de la presente sanción con el correspondiente descuento de haberes por los días no trabajados. Artículo 4º: CUMPLIDO y con todas las constancias respectivas según lo ordenado elévese a la Dirección de Capital Humano y Comunicación- Vía Departamento Análisis de Datos, a sus efectos.- Fdo. Lic. MARIO RIILI L. Comisario Inspector PP. Jefe de Policía Distrital de Seguridad Uno.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N°: 2025-001557/F1-GC, caratulado: "ACTA DE INFRACCIÓN N° A7200000633 - BN.D0083 - PLANILLA DE LOTE N°220 - POR FALTA DE CIERRE DE LOTE BALDÍO - PM.49070"; Notifica al titular del PADRÓN MUNICIPAL N° 49070 a SARMIENTO MARCOS GASTON, el contenido del Acta de Infracción N° A7200000633 que dispone: Fecha y Hora: 22 de Enero de 2026 13:41hs Deja Copia: NO Deja Copia Interior: No Deja Copia Infractor: NO Deja Copia en Mano: NO Se niega a firmar: NO Deja Copia Exterior: NO. INMUEBLE INFRACCIÓN Departamento de la Infracción: GODOY CRUZ Lugar infracción VÍA PÚBLICA CALLE CASEROS 1589 Infracción Cod: 1053 M3/M 592,00 Ley 6846 Artículo: 23 Los inmuebles edificados o baldíos ubicados dentro del ejido municipal, deben conservarse en perfecto estado de limpieza, aseo y cierre siendo responsabilidad de sus propietarios y/u ocupantes Observaciones: No da cumplimiento a BN N°: 0083. IMPORTANTE: Queda ud. Debidamente NOTIFICADO de la presente ACTA. Se ordena la Remediación inmediata de la contravención constatada, bajo apercibimientos de efectuarlo la Municipalidad con cargo al responsable, conforme al art. 143 de la ley 1079. Sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda por la infracción cometida. Se da vista por diez (10) días hábiles para la presentación de escrito de descargo y pruebas, en los centro de atención unificada de la Municipalidad de Godoy Cruz Cau I: Perito Moreno 72; Cau II: Paso de los Andes y Laprida, Cau III: Pasaje Stare local 32 Sarmiento y Cervantes (art. 160 de la ley provincial 9003) La atención se realiza a través de turnos previo, solicitado a través de [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar). También puede solicitarlo a través de whatsapp 2613 87-3102. Puede adherirse a ciudadanía digital y realizar trámites municipales de manera online, sin necesidad de concurrir a nuestras oficinas a través del sitio [www.godoycruz.gob.ar](http://www.godoycruz.gob.ar) Fdo ACOSTA GENARO Inspector de Ambiente DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO 22 de Enero de 2026.-

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

NOTIFICACIÓN RESULTADO DE ASAMBLEA ORDINARIA CONSORCIO EDIFICIO ESTACIONAMIENTO INDEPENDENCIA DE CALLE LAVALLE 135 – En cumplimiento de las disposiciones estatutarias del Reglamento del Consorcio y en los términos del art. 2060 CCYCN se notifica a todos los propietarios del Consorcio del Edificio Estacionamiento Independencia de Calle Lavalle 135 sobre el resultado de la Asamblea General ordinaria realizada el día Martes 30 de Diciembre del 2025 en la sede del consorcio a las 11 hs., reunidos los Sres. Sergio Caprera, en su carácter de consorcista y Cristian Scollo, quien actúa en representación con poder suficiente de los Sres. Jorge Scollo y Marisela Del Carmen Fuenzalida, quienes revisten el carácter de consorcistas, representando en conjunto un total de 22 unidades. 1.-Designación de dos copropietarios para que suscriban junto con Administrador el acta de asamblea: se designó a los Sres. Jorge Scollo y Marisela Fuenzalida como propietarios consorcistas para que, conjuntamente con el Administrador, firmen el acta de la presente Asamblea. 2.- Explicación de los motivos por los cuales se llamó a asamblea fuera de término: razones administrativas y económicas no fue posible convocar a asamblea en el plazo correspondiente. Se aclaró que durante el periodo administrado no ocurrió ningún hecho relevante que pudiera resultar perjudicial para los consorcistas. 3.- Lectura y consideración de la última rendición de cuentas: fue aprobada por unanimidad de los consorcistas presentes la rendición por el periodo administrado (Febrero 2022 a

Septiembre 2025) 4.- Tratamiento del valor de las expensas. se definió en esta asamblea la actualización y aumento de las expensas a \$20.000 a partir del mes de febrero del 2026 por el plazo de 6 meses transcurrido el mismo se ajustará semestralmente conforme IPC. 5.- Tratamiento e informe de comunicación de acta extraprotocolar de notificación por un supuesto derecho de repetición de pago emitido por Consorcio Independencia XI CUIT 30-62240974-3: Se aprobó por 21 votos favorables y una abstención la decisión de esperar a recibir un reclamo más formal con sus supuestos créditos debidamente probados, a fin de evitar abonar algo que no correspondiera al consorcio. 6.- Tratamiento de la renuncia y consecuente elección de nuevo Administrador: se acepta la renuncia por unanimidad del anterior administrador y se aprobó por unanimidad la designación del nuevo administrador Marcos Hernán Bucciarelli, aceptando este el cargo conferido.

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

EX-2025-02280703-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "COMPULSA DE EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INCOMPARECENCIA A CITACIONES. ATRIBUIBLE AL OF. AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 3121412". Que a orden 37 de los presentes autos administrativos, se incorpora RESOLUCION N° 1281/2025 de la cual se le notifica y que a continuación de transcribe: "MENDOZA, 13 DE NOVIEMBRE DE 2025.-RESOLUCION N° 1281/2025.- VISTO: EL EXPEDIENTE N° EX-2025-02280703-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO "COMPULSA DE EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG INCOMPARECENCIA A CITACIONES. ATRIBUIRLA AL OFAYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 3121412" Y.... CONSIDERANDO: Que, los presentes autos se encuentran en etapa de Información Sumaria, obrando a orden 13 elevación a sumario por parte de la instrucción sumaria, toda vez que respecto al Oficial Ayudante P.P.CHIRINO SOSA, Luis Antonio con DNI N° 31.214.123, su conducta se encuadraría en el artículo 100 inc. 1, en concordancia con el artículo 8 primera parte, artículo 43 inc. 3 y 22; todos de la Ley 6722/99 y sus modificatorias, surgiendo que: "Para fecha 20/01/2025 y 22/01/2025, el efectivo policial demarras, se encontraba citado a audiencia de declaración indagatoria en los autos administrativos EX-2024-05228464-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, caratulado: "CAUSA ADMINISTRATIVA N° 10/24 DE COMISARIA 61° AV INFRACCION LEY 6722/99,INVOLUCRADO OF AYUDANTE P.P. CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31.214.123",incompareciendo a ambas audiencias pese a estar debidamente notificado a su domicilio electrónico ya su domicilio real, no contando con domicilio laboral dado que el mismo se encuentra en abandono de servicio.".- Que, a orden 02 obra citación para el día 20/01, a lo cual a orden 03 se incorpora informe de Comisaria 22° de La Paz, dando cuenta que se constituyen en el domicilio de Chirino, sito en calle Galigniana N° 960 de La Paz, entrevistando al progenitor quien manifiesta no estar autorizado a recibir oficios.- Que, a orden 04 obra constancia de incomparecencia como así consta que la instrucción procedió a mantener comunicación telefónica con el número de teléfono que obra en su legajo: 2634767610, atendiendo un masculino quien al ser consultado por el efectivo solo responde "numero equivocado".- Que, a orden 05 obra reprogramación de citación para el día 22/01 al correo oficial del administrado.- Que, a orden 06 obra reprogramación de citación para el día 22/01, esta vez al domicilio real, a lo cual a orden 07 se incorpora informe de Comisaria 22° dando cuenta que en el domicilio no se encuentran moradores, por lo que se procede a dejar copia de citación por debajo de la puerta conforme al artículo 151° de la Ley 9003.- Que, a orden 08 obra constancia de incomparecencia.- Que, a orden 10 se ordena la elevación a sumario de los presentes autos.- Que, a orden 13 obra Conclusión de Elevación a Sumario.- Que, a orden 25 la Instrucción Sumaria requiere la intervención de Asesoría Letrada, a los fines que se expida sobre la suspensión del presente procedimiento administrativo, dando cuenta que: "...respecto al efectivo policial OFICIAL AYUDANTE P.P. LUIS ANTONIO, CHIRINO SOSA, DNI N° 31.214.123, se tramita paralelamente el expte EX-2025-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI31214123".- Que, oportunamente el Directorio requirió la suspensión del presente procedimiento administrativo hasta tanto se substancie el expte incoado en "Av. Abandono de Servicio".- Por ello, y en uso de las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales, EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD RESUELVE:

Artículo 1º: ORDÉNESE LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, hasta tanto se sustancie el expediente: EX-2025-02034013-GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado "AV ABANDONO DE SERVICIO OFICIAL AYUDANTE PP CHIRINO SOSA LUIS ANTONIO DNI 31214123.- Artículo 2º: Notifíquese.- FDO DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL, DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE". Se le hace saber al Administrado que, en cumplimiento de lo previsto sobre Notificaciones en la Ley 9003, contra el acto administrativo que en este acto se le notifica podrá interponer Recurso de Aclaratoria (art. 176 de la Ley 9003) quince días (15) de notificado el acto. Recurso de Revocatoria (art. 177 de la Ley 9003) quince días (15) de notificado el acto.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

RESOLUCIÓN N°: 338; Y VISTO: El Sumario Administrativo N° EX-2024-00142840-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 POR INFRACCIÓN AL ART. 101 INC. 1), EN FUNCIÓN CON LOS ART. 8 PRIMERA PARTE, ART. 43 INC. 03) Y 04) Y AGRAVADO POR EL ART. 88 INC. 03), 09), 11), Y 12) DE LA LEY 6722 Y SUS MODIFICATORIAS" el cual es llevado en contra del OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 por infracción "prima facie" del Art. 101 inc. 1), en función con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) y agravado por el Art. 88 inc. 03), 09), 11), y 12) de la Ley 6722 y sus modificatorias. CONSIDERANDO: Que, los mismos se inician mediante informe preventivo originario de Comisaría 28º Palmira, en el cual se pone en conocimiento que en esa Dependencia se reúne Proceso Contravencional N° 16040/23, en Av. Hecho - con la Intervención del Juzgado de Paz y Contravención de Palmira, Sumario Administrativo N 48/23, donde resulta involucrado el SARGENTO AYUDANTE PP PALACIO ARREDONDO ALDO JAVIER, argentino, hijo de Aldo y de Elvira, nacido en ciudad de Mendoza, para fecha 23-07-79, casado, alfabeto, funcionario público, con domicilio Barrio Aguaribay Manzana F Casa 23 de Palmira, titular del DNI N° 27.412.600, con prestación de servicio en el Grupo Ges de Ciudad, todo ello conforme a los siguientes HECHOS: Que los mismos dan inicio para fecha 21 de septiembre de 2023, siendo la hora 02:00 aproximadamente, en momentos en que se toma conocimiento por intermedio del Centro Estratégico Operacional, quien informa que en Calle Libertad y España de Palmira, se habría producido una riña entre varias personas, por lo que se desplaza al lugar el móvil interno 3350 de Comisaría 28º. Llegados al lugar, personal policial observa un grupo de personas agrediendo a un ciudadano el cual se conducía en un vehículo marca Citroën Berlingo color Bordo dominio GCU-178, como así también provocando daños sobre el mismo, por lo que se procede a intervenir y resguardar la integridad física del mismo, solicitado refuerzos, arribando al lugar personal de Cuerpos Especiales en el Móvil 3603, manifestando en el lugar este grupo de personas que dentro del rodado se encontraba un can sin vida, motivo por el cual se habrían ofuscado y reaccionado de dicha forma al ver que el mismo estaba colgando de una correa en la parte trasera del rodado. Seguidamente, el efectivo policial manifiesta que regresaba de Ciudad de realizar un curso de adiestramiento canino, motivo por el cual en la parte trasera de su rodado se encontraban dos canes de su propiedad de raza Ovejero Alemán line sabré color negro con gris. Luego, al llegar al radio céntrico de Palmira, es interceptado por un vehículo el cual su conductor le manifiesta que en la parte trasera había un can colgando de una correa, al aproximarse, constata efectivamente que la compuerta trasera se encontraba abierta y que un can de su propiedad estaba al parecer sin vida y el otro suelto debajo de la camioneta, por lo que se agruparon varias personas quienes comenzaron a agredirlo físicamente y causando daños en el vehículo. Seguidamente, personal de Cuerpos Especiales logran la aprehensión de uno de los sujetos que se encontraba alterado emocionalmente con intenciones de agredir físicamente al efectivo policial, siendo el mismo trasladado hacia Cría 28, quien a posterior de no presentar medidas pendientes en su contra recupera su libertad. Se solicitan directivas al Ayudante Fiscal en Turno de Oficina Fiscal Palmira, donde la Dra. De Gea quien enterada de la novedad dispone que no toma intervención. A posterior, se procede a solicitar directivas a la Dra. Guevara Verónica del Juzgado de Paz de Palmira, quien dispone procedimiento de rigor, inspección ocular, croquis, que se le realice dosaje de alcohol, constatación de domicilio y que se averigüe sus antecedentes, y que se deje consignado el número de cámaras del CEO la cual habría percatado el hecho siendo esta la SM-94 ubicada en calle Le Parque y

Av. Libertador. Se procede a realizar el respectivo dosaje de alcohol al efectivo policial, medida que arroja como resultado 0.84 g/lis labrándose acta vial bajo el número X0002915547 con retención de licencia de Conducir y vehículo a posterior el efectivo recupera su libertad. Que a orden N° 02 obra resolución N° 978/23 donde se ordena EL FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO. Que a orden N° 06 obra avoque del señor instructor sumariante. Que a orden N° 07 y 08 obra comunicación de inhibición a la D.G.P y D.C.H y C. Que a orden N°09 obra preventivo nota N°815/23 originario de Comisaria 28°, donde se reúnen actuaciones contravenciones N° 1640/23 en Av. Hecho y actuaciones sumariales N°48/23. Que a orden N°12 obra acta de procedimiento aportada por Comisaría 28°. Que a orden N° 13 obra suceso N° ZE23/072683. Que a orden N°14 obra compulsas de Exp P-103.843/23 caratulado "F. c/ PALACIO ARREDONDO ALDO JAVIER P/ Maltrato Animal". Que a orden N°15 y 16 obra decreto y notificación cursada a la sumariada, a los fines de que se presente a prestar declaración administrativa, según Art. 147° de la ley 6722. Que a orden N°19 obra acta labrada por personal de comisaría 12°, quien informa que al llevar la medida solicitada, es atendido por la sumariada manifestando que "NO VOT A RECIBIR LA NOTIFICACION, AYER FUI A LA INSPECCION, YO ME VOY DE LA POLICIA NO ME IMPORTA NADA". Que a orden N°20 obra fracaso de audiencia de descargo administrativo. Que a orden N°22 obra decreto donde se da cumplimiento al memorándum 21/23 de la IGS, y se ordena se extraiga compulsas de loa actuado para realizar investigación por nueva falta administrativa. Que a orden N°23 obra dictamen donde se dispone se investigue a la sumariada y al Sargento Ayudante Palacios Aldo, ya que existe en su contra investigación penal en curso. Que a orden N°24 obra constancia administrativa de la administración, donde se deja constancia que en lo autos penales, no existe imputación hacia la sumariada. Que a orden N°26 obra informe elevado por personal de Comisaria 12° dando cuenta que se procedió a realizar citación en el domicilio de la sumariada, y que no son atendidos por nadie, por lo que se entrevista a los vecinos por lo que se informa que la misma se fue a vivir a España. Que a orden N°27 obra acta de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N°28 obra cedula de notificación de declaración indagatoria. Que a orden N°29 y 30° obra decreto y notificación de finalización de etapa probatoria según art. 136°. Que a orden N°31 obra conclusión del Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en la que se sugiere para el imputado se aplique la sanción de DIEZ (10) DIAS DE SUSPENSION LABORAL. Que a orden N°34 obra pedido de la administración, que previo se dictamine y se pase a consideración dl directorio de la IGS, se notifique al domicilio real de la causante, los derechos que le asisten, como así también la imputación que recae sobre la misma. Que a orden N°38 obra informe donde se deja constancia que personal de la IGS, se apersono en el domicilio de la sumariada para notificarla de lo dispuesto en las presentes actuaciones, y no es atendido por persona alguna, entrevistando a vecinos manifestando que la misma se fue a vivir a España, desconociendo el domicilio real de esta . Que a orden N°39 obra informe por parte de Migraciones de fecha 26/07/24, donde se puede observar que para fecha 08/11/23 la sumariada tiene ingreso al país de CHILE y hasta el día 26/07/24 no registra regreso al país. Que a orden N°42 y 43 obra pedido de publicación N° Pedido: 249284 y su posterior publicación en el boletín oficial los días 05,06 y 07 de Agosto del 2024. Que a orden N°45 obra constancia administrativa de fracaso de audiencia de declaración indagatoria. Que a orden N°31 obra conclusión del Instructor Sumariante de la Inspección General de Seguridad en la que se sugiere para el imputado se aplique la sanción de CINCO (05) DIAS DE SUSPENSION LABORAL. Que orden 50 la administración adjunta dictamen de alegatos; Que a orden 54 y 56 obra decreto de la administración disponiendo la presentación de alegatos y su posterior notificación al correo oficial del sumariado. Que, de acuerdo a las probanzas obrantes, ha sido acreditado que la imputada infringió los preceptos que establece la ley, toda vez que la misma al concurrir a una novedad de relevancia, esta tergiversó y dio a conocer la novedad de forma parcial a las autoridades competentes, ocultando datos de relevancia para el hecho que se investigaba, todo ello según pruebas obrantes en el presente expediente. Así mismo es loable destacar que, la sumariada a lo largo del proceso no hizo uso de su derecho a defensa estando debidamente notificada, de forma personal y por medio de las herramientas de difusión masiva, por lo que no se pudo modificar la plataforma fáctica de los hechos que se le reprochan. Por ello, conforme las facultades conferidas por el art. 30 inc. 1°) la ley 6721 y el art. 143 de la Ley 6722. JUNTA DE DISCIPLINA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1°: Aplicar en el expediente administrativo N° EX-2024-00142840-GDEMZA-IGS#MSEG caratulado "IGS C/ OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 POR INFRACCION AL ART. 101 INC. 1), EN FUNCIÓN CON LOS ART. 8 PRIMERA PARTE, ART. 43 INC.

03) Y 04) Y AGRAVADO POR EL ART. 88 INC. 03), 09), 11), Y 12) DE LA LEY 6722 Y SUS MODIFICATORIAS” el cual es llevado en contra de OFICIAL INSPECTOR P.P. OCHOA REINOSO, LAURA NATALI DNI N° 31.834.017 la sanción de CINCO (5) DIAS DE SUSPENSION LABORAL al determinarse que con su accionar ha infringido el régimen disciplinario policial en del Art. 101 inc. 1), en función con los Art. 8 primera parte, Art. 43 inc. 03) y 04) de la Ley 6722 y sus modificatorias. Artículo 2º: Por Procesos Administrativos de la Jefatura Distrital de Seguridad III, procédase a la NOTIFICACION del causante con las formalidades correspondientes y atento lo dispuesto por el art. 150 y ss. de la Ley 9003. Artículo 3º: Comuníquese a la Inspección General de Seguridad, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. Dr. OSCAR DAVILA – Presidente Junta de Disciplina - Ministerio de Seguridad y Justicia.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2023-07602541-GDEMZA-IPV, caratulado Bº PAULO VI- MONOBLOCK- SECTOR II-MONOBLOCK 3-1º PISO –DTO. C- notificar a la Sra. SARMIENTO JUANA ROSA DNI. N° 12.117.607 y el Sr. CABRAL JOSE ALBERTO DNI N° 13.453.520, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO PAULO VI- MONOBLOCK- SECTOR II-MONOBLOCK 3-1º PISO –DTO. C - del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 01350203013 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO DIECINUEVE CON 57/100 (\$ 110.119.57) equivalente a 189 cuotas, actualizada al día 22/01/2026, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ASSUMMA LUCIA ROSA ANTONIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261023

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA BERTOLDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261026

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ABUD NELLY Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261021

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALENO SILVIA ALICIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261019

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de PROSPERO ALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261020

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROMO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261022

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BRU EDITH CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261024

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CHIRINO VIVIANA ELIZABETH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261025

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BARBISOTTI JUAN LUIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261027

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA SPERANZA YAMIL AGUSTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261028

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de CARREÑO DOMINGA AIDEE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261029

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de YAÑEZ DANIEL ARMANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261030

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de NAUMANN EMA DORA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261031

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de FARIAS CRESCENCIO MARCELINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261032

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de DELGADO MARIA EMILIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1261033

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de INNOCENTE MABEL MARIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1261034

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Ing. Agrimensor Erica Escudero, mensurará 11 has 7721.53 m2, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, ubicación calle General Paz sin número esquina Chacabuco, Villa Nueva, La Paz. Febrero 02 Hora 16:00. EX-2024-09893464- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 312,50 m2 de MARIZA VASQUEZ SANTILLÁN, Olaya Pescara de Tomba 731, Ciudad, Godoy Cruz. febrero 05, hora 8:00. EE-35790-2021.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 502,09 m2, propiedad MATÍAS ALBERTO MUÑOZ NEBOT y GABRIELA MARILÉN JOSÉ RAMÍREZ, ubicados en Unidad Funcional 47 del Bloque C frente a Área de Circulación Común S/Nº, Barrio María Antonieta, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. EX-2026-00525593-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, 2026, Hora 16:30.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Bernarda Chenot Agrimensora mensurará 470 m2 aproximadamente. Para Título Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58 y modificatorias. propiedad de SARA de BARDESI, pretendida por JORGE ANTONIO SANCANELLA. Ubicación: Calle Mathus Hoyos 8460, Colonia Segovia, Guaymallen. Límites: Norte Sara de Bardesi, Sur Calle Mathus Hoyos; Este Municipalidad de Guaymallen; Oeste, Silvia Elena Albizu. EX-2026-00525512-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 9.00.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Cristian Amaya, mediará 192,59 m2 aproximadamente, propiedad NESTOR GUILLERMO NAVARRETE y CARMEN ALICIA PESALACHE, ubicado en Islas Malvinas y La Pomeña, esquina N-O, Manzana A, Casa 22, Barrio Unión y Fuerza, Carrodilla, Lujan de Cuyo. EX-2026-00523990-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 15:30.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Oscar Greco Agrimensor mediará 355,00 m2, propiedad JUAN INNOCENTE, Cuesta del Madero 273, Ciudad, San Martín. Febrero 02, hora 12:00. EX-2026-00231484-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará: 686.49 m2, para obtención título supletorio Ley 14.159, y modificatorias, propiedad de CATALINA COLL DE NAVERAC, pretendida por ALEJANDRA MONICA ESCUDERO ubicada en calle Joaquín V. González N° 2482, Las Cañas, Guaymallen, Mendoza. Límites: Norte: Carlos N. Videla; Sur: calle Joaquín V. González; Este: José Sáez Corvalan; Oeste: Laura Miriam Videla, Arsenio José Torrejon, Ricardo E. Miguel, María Cristina Gómez. EX-2026-00514444-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, 2026. Hora 19:00.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 1105,26m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietario DOLORES ALAMINO FERNANDEZ de LEON ubicados por Calle Lamadrid 3027, Panquehua, Las Heras. Febrero 2. 9:30hs. EX-2026-00559459-GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, mediará, 90,18m2, propiedad EMILIO PEDRO PASTOR. Ubicada calle Dr. Amengual N° 991, Villa Hipódromo, Godoy Cruz. Febrero 2. Hora: 14:30. EX-2026-00560424- GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

(\*)

Mariano Rodriguez, Agrimensor, mediará 1693.90m2 gestión Título Supletorio 14159 Decreto 5756/58 y modificatorias propiedad de VALLE ALTO S.A., pretendido por BRAGADO OSCAR FEDERICO y ELIZONDO JULIANA ALEJANDRA, ubicado en calle El Abra s/n° costado Norte a 400m al Oeste de calle Camino a Estancia Silva o Gualtallary, Gualtallary, Tupungato, Mendoza. Límites: N: c/ Alto Valle Winelands S.A, S: c/ Alto Valle Winelands S.A y calle El Abra, E: c/ Sucesión de Angelino Arenas, O: c/ Alto Valle Winelands S.A. Febrero 3. Hora: 13:30. EX-2026-00557720-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Jorge Strappazon medurar 246,39 m 2 Propietario Alberto Jos Doa. Calle Perito Moreno 268 Distrito Ciudad Departamento Rivadavia Febrero 02. Hora 08.30 Expediente Catastro EX-2026- 00526123- GDEMZA- DGCAT\_ATM.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

---

Agrimensor Eduardo Notti medurar 200.39 m2 para Ttulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de JOAQUIN PRIOR y RAFAEL LIBORIO MACHUCA pretendida por RAFAEL LIBORIO MACHUCA. Ubicada en Calle Salvador Civit N 1025, B San Pablo, El Algarrobal, Las Heras. Lmites: Norte: Martn Rivero, Sur: Hctor Ochoa y Florencia Contreras de Gudino, Este: Jos Garca, Oeste Calle Salvador Civit. Febrero 2, Hora 9.00. Expte.: EX-2026-00553503- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

---

Jess Miranda Agrimensor Medurar Aproximadamente 112,50 m2 propietario ANTONIO JUAN BISKUPOVIC, Gestin ttulo supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente MARIELA LETICIA ABRAHAM, ubicada como fundo enclavado a 20 metros al Sur de calle Juan A. Maza N466, 6ta Seccin, Ciudad, Capital. Lmites: Norte: Mariela Leticia Abraham, Sur: Agolufe S.A., Este: Hermar Construcciones S.R.L., Oeste: Mariela Leticia Abraham, Silvina Isabel Rodrguez Boulan, Miriam Liliana Jorquera y Gilberto Olguin. Febrero 2. Hora: 12:00. EX-2026-00458777- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

23-26-27/01/2026 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Ivn Escalona medurar aproximadamente 200 m2 para obtencin ttulo supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de CABRERA, Severino Narciso, pretendida por ENCINA, Estela Nilda, ubicados en calle Buenos Aires N820, Ciudad, General Alvear. Lmites: Norte: Cabrera Severino Narciso, Sur: Paramio Esteba y Leiva Oscar, Este: calle Buenos Aires y Paramio Esteban, Oeste: Rodrguez Manuel Expte: 2026-00498174-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Febrero 02, hora 16 hs

S/Cargo

22-23-26/01/2026 (3 Pub.)

---

Oscar Mazzotta Ingeniero agrimensor medurar aproximadamente 209,42m2 parte de mayor extensin gestin ttulo supletorio Ley 14159 Dto. 5756/58 y modificatorias, propiedad de COOPERATIVA DE VIVIENDA SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO MI CASA LIMITADA, pretendida por PABLO MANUEL PEREZ, lmites: Norte: Calle 5; Sur: Nancy de Lourdes Zanette y Juan Carlos Flac; Este: Jose N. Farias; Oeste: Calle Victoria. Ubicada calle Victoria 3435, esquina calle 5 S/N lote 1 Mz. F, Barrio mi casa, Bermejo, Guaymallen. Enero 31. Hora: 16:00. EX-2025-10541995-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

S/Cargo

22-23-26/01/2026 (3 Pub.)

---

Lucio Cortez, Agrimensor Mat. 1676 Medurar y someter a Propiedad Horizontal 393.37 m2 propiedad de ALBERTO JAVIER GELARDI SANZ ubicada en - Manzana A Lote 10 CALLEJON COMUNERO DE INDIVISION FORZOSA con Salida a Calle Coronel BARCALA N 1985 - B ALCOTAN VII - LAS TORTUGAS - GODOY CRUZ - MENDOZA. Punto de encuentro CALLE CORONEL BARCALA 1985, LAS TORTUGAS puerta de ingreso al barrio Alcotan VIII se cita a todos los condminos del callejn comunero. EX-2025-10492997- -GDEMZA-DGCAT\_ATM - Fecha: Febrero 2 de 2.026. Hora: 9 hs.

S/Cargo

22-23-26/01/2026 (3 Pub.)

---

### AVISO LEY 11.867

"FARMACIA MORI COLON", En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, la vendedora, la sociedad "MORI-BORDOY SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-68928382-5, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 362 de San José, Guaymallén, Mendoza; comunica la transferencia del fondo de comercio de una FARMACIA con el nombre de "FARMACIA MORI COLON", con domicilio en Avenida Colón 324, Ciudad, Mendoza, de su titularidad, a favor de "MOLI S.R.L." CUIT 30-71927203-3, con domicilio legal y comercial en Jorge A. Calle 159, Ciudad, Mendoza.- Para reclamos de ley se fija domicilio establecido por la parte compradora, sito en Jorge A. Calle 159, Ciudad, Mendoza.-

S/Cargo

21-22-23-26-27/01/2026 (5 Pub.)

### AVISO LEY 19.550

(\*)

**FINCA AUSTRAL S.A.:** Nuevo Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que FINCA AUSTRAL S.A., con domicilio en Canal Pescara 9347, Russell, Maipú, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime N° 26, del 19 de mayo de 2.025, procedió a la designación del Directorio, por finalización de su mandato, y distribución de cargos. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Director Titular: Marcos Augusto Jofré D.N.I. 26.314.580, Director Suplente: Alejandro Montarcé, D.N.I. 27.766.261. La distribución de cargos queda conformada de la siguiente manera: Presidente, Marcos Augusto Jofré; Directos Suplente, Alejandro Montarcé. Duración de mandato hasta asamblea que apruebe estados contables 31.12.2027

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**FINCA LUNLUNTA S.A.:** Nuevo Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que FINCA LUNLUNTA S.A., con domicilio en Canal Pescara 9347, Russell, Maipú, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime N° 30, del 19 de mayo de 2.025, procedió a la designación del Directorio, por finalización de su mandato, y distribución de cargos. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Director Titular: Marcos Augusto Jofré D.N.I. 26.314.580, Director Suplente: Alejandro Montarcé, D.N.I. 27.766.261. La distribución de cargos queda conformada de la siguiente manera: Presidente, Marcos Augusto Jofré; Directos Suplente, Alejandro Montarcé. Duración de mandato hasta asamblea que apruebe estados contables 31.12.2027.

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

(\*)

**COHIM S.R.L.:** Se comunica que mediante Acta DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE SOCIOS N° 40 de fecha 21-011-2.025, se dispuso en el punto 3) del Orden del Día lo siguiente: "El socio Mayoritario designa como Administrador Suplente de COHIM SRL al Sr. Vito Luciano Magni Núñez, D.N.I. N° 31.962.090, con domicilio especial en Brasil 350, San Rafael, Mendoza, quien en este mismo acto acepta el cargo".

S/Cargo

26-27-28/01/2026 (3 Pub.)

(\*)

**Explotaciones Gastronómicas Howard SAS-** Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución del órgano de administración de fecha 28/12/2025, se resolvió por

unanimidad modificar el Domicilio Social, decidiendo la fijación del domicilio de la Sede Social en la calle Julián Barraquero 130, Ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**Boart Longyear Argentina S.A.** Conforme art. 60 de la L.G.S. se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria del 14/01/2026 se eligió el nuevo órgano directivo constituido como sigue: Presidente y Director Titular: Tomás Marcos Fiorito, DNI 22.675.292; y Director suplente: Pablo Murray, DNI 25.020.665, ambos con domicilio especial en calle Carril Rodríguez Peña 3.868, Coquimbito, Maipú, Mendoza. Las nuevas autoridades ejercerán sus funciones por el término de un (1) ejercicio.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**EDOP S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria del día 14 de Enero de 2026 resolvió designar a los miembros del directorio, por un periodo de tres ejercicios, quedando conformado el directorio de la siguiente manera Director Titular, en el cargo de Presidente del Directorio: Señor Sr. Luca Porretta D.N.I.: 43.682.056; Directora suplente Señora Griselda Verónica Araya D.N.I.: 22.316.607. Sus mandatos tienen vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2028.El Directorio.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**AGRO LA TEBAIDA S.A.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 14 de Enero de 2026, se designó nuevo directorio por el término de tres ejercicios, conformándose el mismo de la siguiente manera: Presidente: Ignacio Alejandro Moreno, D.N.I.: N° 27.931.696; Director Suplente: Ana Clara Moreno, D.N.I.: N° 36.618.376.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**MECON CONSTRUCCIONES S.A.S.** Comunica que por Acta de Reunión de socios de fecha 22 de Enero del 2026, se trata la renuncia del Sr Paulino Cartagena como Administrador Titular y del Sr Frigerio Eduardo como Administrador Suplente y se designó nuevo órgano de administración y por Acta de Órgano de administración de la misma fecha se distribuyeron los cargos, conformándose los mismos de la siguiente manera como Administrador Titular a la Srta. Salgado Muzaber Maria Julia DNI 42602115 y como Administrador Suplente al Sr. Linares Pablo Sebastian DNI 29189846

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

Acta de Subsanción "**FINCA ASTOR S.A.S.**" En Mendoza, a los 19 días del mes de enero de 2026, se encuentra presente el señor Pedot Ybarra Moises Luis, DNI N° 37.517.602, CUIT N° 20-37517602-6, de nacionalidad argentino, nacido el 08 de Febrero de 1993, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, en su calidad de administrador titular de "FINCA ASTOR S.A.S." y además como apoderado del accionista CASTRO, Cassey Ramiro, titular de pasaporte expedido por los Estados Unidos de América número A14295029, CDI 27-60487210-9, de nacionalidad Estadounidense, nacido el 23 de Septiembre de 1979, profesión: Comerciante, estado civil: divorciado de sus segundas nupcias; domicilio en: 1007, Western

Meadows Dr. Katy, TX 77450, USA, con domicilio en Argentina en Loteo Cremaschi M-E C-3 -Charas de Coria - Mendoza - Argentina, en virtud de Poder General amplio de administración, escritura número 223, de fecha 10 de septiembre de 2025, confeccionado por la escribana Martina I. Romano, notaria adscripta al registro número 1025 de Capital, del cual es su titular la escribana Nerina G. Lafuente, fojas 2259.- Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza, Registro Público de Mandatos, y resguardado en el SIRC trámite 94989, entrada 274442 en fecha 15/10/2025.- Y en tal carácter, viene por este acto a dar respuesta al punto observado por la Dirección de Personas Jurídicas respecto del domicilio social. A continuación, procede a modificar el domicilio quedando redactado el punto 1 de las Disposiciones Transitorias de la siguiente manera: "Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle De La Administración S/N frente A Curva al Norte, ubicado entre las calles El Tambo y Correa, Padrón N° 13-1625874 , a 100 mts de Escuela N°1195 Patricio Sguazzini, Tres de Mayo. Departamento de Lavalle, Código Postal 5543, Provincia de Mendoza, República Argentina"; lo cual es aprobado y no existiendo otros puntos a tratar, se cierra la presente.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCA DON CARLOS S.A.** por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 04 de Diciembre de 2025 se procedió a aceptar la renuncia del Sr. Héctor Emilio Salvo a su cargo de director titular y Presidente, del Sr. Ezequiel Adrián Salvo en su cargo de director suplente y en consecuencia a designar al nuevos miembros del directorio: al Sr. Miguel Gallardo como Director Titular y Presidente y al Sr. Mariano Anzorena, como Director Suplente, dicho mandato durará hasta que se realice la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que trate los Estados Contables por el ejercicio que finalizara el 31 de Diciembre de 2026.

S/Cargo  
26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**BRIANI AGROSERVICIOS S A S**, con domicilio legal en calle Marconi Sur N° 1000, Tupungato, Mendoza, comunica que por Acta de reunión de socios realizada el día 20 de Enero de 2026, se PRESENTO Y ACEPTO la renuncia del Administrador titular Sr. BENITEZ, MARCELO ANDRES, DNI N.º 21.984.670-4 y seguidamente SE TRATO la ELECCION y DESIGNACION del nuevo Administrador Titular, resultando electo y aceptando el cargo Sr. ORTEGA ROQUE ALFREDO, DNI N° 24.347.842, CUIT/CUIL N° 20-24347842-2, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de marzo de 1975, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con Domicilio en calle 25 de Mayo N° 456, Sarmiento, Provincia de Chubut. También manifiesta no estar comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el art. 264 Ley de Sociedades Comerciales y conocer bajo fe de juramento lo dispuesto en el artículo 293 del Código Penal. Además, da cumplimiento a la resolución número 3436 de Dirección de Personas Jurídicas constituyendo una dirección electrónica en administracion@briani.com.ar y constituye domicilio especial en la sede social. El mandato es por término estatutario.

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

**TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A.:** Nuevo Directorio. De conformidad con lo determinado por el art. 60 de la ley 19.550 se hace saber que TRIVENTO BODEGAS Y VIÑEDOS S.A., con domicilio en Canal Pescara 9347, Russell, Maipú, Mendoza, por Asamblea General Ordinaria de carácter unánime N° 55, del 19 de mayo de 2.025, procedió a la designación del Directorio, por finalización de su mandato, y distribución de cargos. Conforme lo señalado, el Directorio queda integrado como sigue: Directores Titulares: Eduardo Guilisasti Gana, C.I. República de Chile N°6.290.362-9, Felipe Larrain Vial, C.I. República de Chile N°7.050.875-3 y Marcos Augusto Jofré D.N.I. 26.314.580; Directores Suplentes: Christian Daniel Linares Taboada, D.N.I. N° 22.426.327 y Alejandro Montarcé, D.N.I. 27.766.261. La

distribución de cargos queda conformada de la siguiente manera: Presidente, Eduardo Guilisasti Gana; Vicepresidente, Marcos Augusto Jofré; Director Titular, Felipe Larrain Vial. Duración de mandato hasta asamblea que apruebe estados contables 31.12.2027.

S/Cargo  
23-26/01/2026 (2 Pub.)

---

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD ALVEAR

#### LICITACIÓN PÚBLICA

EX- 2026-00352251- -GDEMZA-SECHAC#ALVEAR

Llámesese a Licitación Pública para el día 29 de ENERO de 2026 a las 10:00 horas, con el objeto de la adquisición de: "INSUMOS PARA REFRIGERIO DEL PERSONAL CON DESTINO A DEPÓSITO GENERAL, MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVEAR"; según pliegos de condiciones y demás constancias obrantes en el Expediente citado.

Presupuesto Oficial \$ 3.456.000,00. Valor del Pliego: \$ 0,00.

Los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares podrán ser adquiridos en Subdirección de Compras y Suministros ubicada en Planta Alta del Municipio, todos los días hábiles en horario de 8:00 a 12:30. Teléfono: 0800-222-8533 interno 1480 o adquiridos por la página web de la Municipalidad de Gral. Alvear (<https://alvearmendoza.gov.ar/>) en Rentas / Trámites Varios

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD MALARGÜE

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N°205/2026 SERVICIOS DE SONIDOS CON ILUMINACIÓN PARA (2) ESCENARIOS SIMULTÁNEOS -SENDAS CULTURALES 2026 (14/02 AL 27/06).

Fecha apertura de ofertas: Día 05 de febrero de 2025 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$14.000.000,00

Valor del pliego: \$14.000,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2318/2025 ARTÍCULO 74.

Informes y retiro de pliegos en:

Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web [www.malargue.gov.ar](http://www.malargue.gov.ar). (Bajar pliegos).

S/Cargo  
26/01/2026 (1 Pub.)

---

(\*)

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Objeto: PRORROGA APERTURA ACTO LICITATORIO

"AMPLIACIÓN SISTEMA PROVISIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CUENCA SAN JOSE-

---

VILLA BASTIAS- ACUEDUCTO OESTE- TUPUNGATO- MENDOZA”

Licitación Pública N°: 001/2026

Expediente N°: EG-52-2026

Fecha y Hora de la Apertura de la Licitación: “PRORROGA” 30/01/2026 – 12:00hs.

Carpeta: SIN COSTO.

Presupuesto Oficial: \$2.976.085.318,06.

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal. Obra financiada por los Fondos de Resarcimiento Provincial. Decreto N.º 2070-2024.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Hotel Turismo. Avenida Belgrano N°1060 Tupungato.

Pliegos: En portal de Hacienda de la página Web de la Municipalidad de Tupungato ([tupungato.gov.ar](http://tupungato.gov.ar))

Informes o consultas: ENCARGATURA DE LICITACIONES: Avenida Belgrano 348- Tupungato (Mza.)

TEL- 2622-536408

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Publica Nro. 10

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

“CENTRALIDAD RUTA 15 PERDRIEL TRAMO QUINTANA – OLAVARRIA”

Expediente Licitatorio N° 442-2026

Presupuesto Oficial: \$ 1.498.160.744,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 18 de febrero de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO**

Licitación Publica Nro. 11

Motivo: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “APERTURA CALLE LINIERS Y CONSTRUCCION DE PUENTE SOBRE CANAL CACIQUE GUAYMALLEN”

Expediente Licitatorio N° 396-2026

Presupuesto Oficial: \$ 1.296.413.031,00

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 19 de febrero de 2026 a las 10:00 horas

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar) / [www.lujandecuyo.gob.ar](http://www.lujandecuyo.gob.ar)

S/Cargo

26-27/01/2026 (2 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026-20 –

---

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA FINANCIERO 2026.

EXPEDIENTE: EX-2026-00362904- -GDEMZA-DGDEPU#MHYF

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2026-20

NORMA LEGAL: DECRETO N° 95/26

FECHA DE APERTURA: 24/02/2026

HORA: 13:00 hs.

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

Renglón 1 – MERCADO LOCAL: Tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de una o más instituciones y/o entidades financieras, a fin de que presten el “Servicio Integral de Organización, Estructuración y Liquidación de Títulos Públicos en Pesos”, respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 41 de la Ley N° 9.681 (“Ley de Presupuesto 2026”) y en el Artículo 68 de la Ley N° 8706.

La presente licitación no otorgará la exclusividad en los servicios de colocación de los títulos a emitirse bajo el Programa Financiero 2026, que se regirá según lo establecido en el artículo 18° del pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Renglón 2 – MERCADO INTERNACIONAL LEGISLACIÓN EXTRANJERA: Tiene por objeto la contratación por parte de la Provincia de Mendoza, de al menos un consorcio de instituciones, a fin de que presten el “Servicio Integral de Organización, Estructuración, Colocación y Liquidación de Títulos Públicos en Dólares Estadounidenses”, respecto de aquellos títulos que decida emitir la Provincia, a fin de ejecutar las autorizaciones para hacer uso del crédito contenidas en el Artículo 41 de la Ley N° 9.681 (“Ley de Presupuesto 2026”) y en el Artículo 68 de la Ley N° 8.706.

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

OFERENTES: los Oferentes deberán ser instituciones financieras y/o entidades financieras (Agentes de Liquidación y Compensación de Operaciones - ALYC - y/o Bancos), públicas o privadas, de reconocida trayectoria y excelente reputación en el mercado local de capitales, y con acabado conocimiento de la realidad de Gobiernos Subsoberanos en Argentina, a los efectos de la prestación del servicio integral objeto de la presente licitación. Deberán presentarse en forma individual o asociada a otras instituciones financieras y/o entidades financieras.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas deberán ser remitidas por medio de correo electrónico en formato “.pdf” a la siguiente dirección de correo: programa2026@mendoza.gov.ar. Los correos recibidos en dicha casilla serán abiertos una vez concluido el plazo de presentación de propuestas, conforme lo dispuesto por el artículo 4° - OFERTAS: C) MODALIDAD Y FORMATO DE PRESENTACIÓN, del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

TAMAÑO MÁXIMO DE ARCHIVO/S ADJUNTO/S PERMITIDO/S: 16 MB por correo, se podrán enviar tantos correos como sean necesarios a fin de completar toda la documentación solicitada para ofertar en la Licitación. En ningún caso se aceptarán links con documentación cargada en plataformas.

CONSULTAS Y ACLARATORIAS: favor de escribir al siguiente correo electrónico oficial perteneciente a la Dirección General de Crédito al Sector Público, del Ministerio de Hacienda y Finanzas:

deudapublica@mendoza.gov.ar, conforme lo dispuesto por el artículo 5° - CONSULTAS Y ACLARATORIAS.

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD MAIPÚ**

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2026 para contratar lo siguiente: Objeto: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA” para la cobertura de distintas dependencias de la Municipalidad de Maipú por 40.000HS con opción a prórroga.

Expte.: 127/2026

Fecha de Apertura: 12/02/2026

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 540.000.000,00.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú ([www.maipu.gob.ar](http://www.maipu.gob.ar))

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 261-2060553

S/Cargo

26/01/2026 (1 Pub.)

---

### **HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Llámesese a Contratación Directa 3001/2026

Expte. 15692 para el día 27 de enero de 2.026, a las 10:00 horas,

“MANO DE OBRA PARA RETIRO Y COLOCACIÓN NUEVA ALFOMBRA EN RECINTO DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES”.

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo

21-22-23-26/01/2026 (4 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====